



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS
CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE
ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. EDGAR GERONIMO QUISPE ROQUE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERU

2025



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS
CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE
ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. EDGAR GERONIMO QUISPE ROQUE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mgtr. LUIS CHAYNA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

:


Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO - P05

**RESOLUCIÓN N° 0016-2025-D/FCJP-UANCV**

Juliaca, 10 de enero de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-CU-304** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. EDGAR GERONIMO QUISPE ROQUE**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. EDGAR GERONIMO QUISPE ROQUE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **jueves, 20 de Marzo de 2025 a las 11:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Segundo miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChv/rcv.



RESOLUCIÓN N° 854-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 19 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-17503** de fecha **26 de noviembre de 2024**, presentado por el **Bach. EDGAR GERONIMO QUISPE ROQUE**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. EDGAR GERONIMO QUISPE ROQUE**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 - 2024**, presentado por el **Bach. EDGAR GERONIMO QUISPE ROQUE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA**.

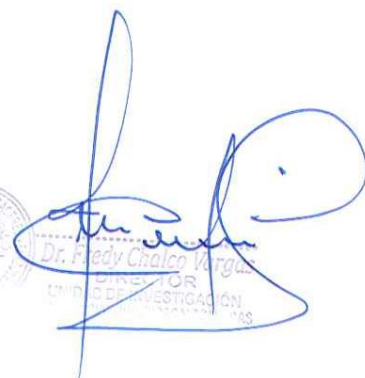
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 UNIVERSIDAD ANDINA
 NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 DECANO
 DECANO
 FAC Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.




 Dr. Fedy Chalco Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 593-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 23 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-12198** de fecha **05 de septiembre de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. EDGAR GERONIMO QUISPE ROQUE**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dra. **RUTH IRMA LOPEZ LUNA**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 - 2024**, presentado por el **Bach. EDGAR GERONIMO QUISPE ROQUE**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dra. **RUTH IRMA LOPEZ LUNA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS


Freddy Calvo Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

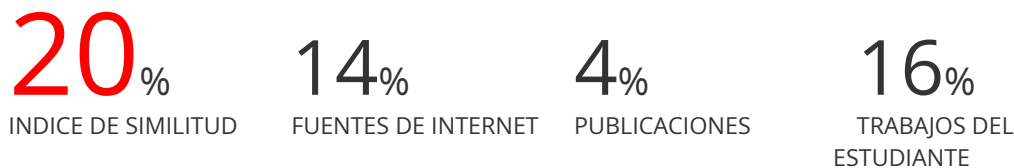
DECANATURA FCJP, INTERESADO.



DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN

PUNO 2023 – 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	13%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	gredos.usal.es Fuente de Internet	2%
4	Submitted to uniminuto Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1%
7	repositorio.bausate.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
9	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1%
10	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%



Metadatos Complementarios

DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	EDGAR GERONIMO QUISPE ROQUE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29471876
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-6748-869X
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	RUTH IRMA LOPEZ LUNA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29524013
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0721-4362
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034

Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno</p> <p>Latitud: -15.8400904 Longitud: -70.0213728 https://maps.app.goo.gl/KfjEcxZwDuWqjvB79</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Septiembre 2024 – marzo 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>

UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CERDAS VELÁSQUEZ"
DIRECCIÓN
JULIACA
Dr. JAVIER ROMÁN QUISPE ZAPANA
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EDGAR GERONIMO QUISPE ROQUE, identificado con DNI Nro. 29471876 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024

Asesorado por: Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 10 de abril del 2025


Firma del Asesor
(obligatoria)


Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mi familia por guiarme en cada paso que construyo en mi vida personal y profesional.



AGRADECIMIENTOS

Agradezco a todos lo que contribuyeron e hicieron que este sueño se convierta en una realidad.



ÍNDICE

ÍNDICE	i
ÍNDICE DE TABLAS	iii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
INTRODUCCIÓN	vii
CAPITULO I.....	1
ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. JUSTIFICACIÓN	3
1.4. OBJETIVOS	5
1.4.1. Objetivo general.....	5
1.4.2. Objetivos específicos	5
1.5. IMPORTANCIA	5
1.6. LIMITACIONES	6
1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	8
CAPITULO II.....	9
MARCO TEORICO	9
2.1. ANTECEDENTES.....	9
CAPÍTULO III.....	36
METODOLOGÍA Y RESULTADOS.....	36



3.1. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN	36
3.2. MODALIDAD DE ESTUDIO DE CASOS	36
3.3. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.4. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	38
CAPÍTULO IV	41
RESULTADOS	41
4.1. ANÁLISIS DE DATOS.....	41
4.1.1. Encuestas Sobre Las Criptomonedas Y El Delito De Lavado De Activos	42
4.2. DISEMINACIÓN DE HALLAZGOS.....	59
4.3. EVALUACIÓN LA DEFICIENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.....	60
CONCLUSIONES	63
RECOMENDACIONES	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65
APÉNDICE	68



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	8
Tabla 2 Pregunta ¿Ud. ha escuchado sobre las denominadas criptomonedas?	43
Tabla 3 Pregunta ¿Ud. ha tiene conocimiento del uso de los criptoactivos en plataformas virtuales?	45
Tabla 4 Pregunta ¿Ud. conoce si dentro de nuestro ordenamiento se ha normado la represión de los criptoactivos?	47
Tabla 5 Pregunta ¿Ud. conoce el deber de prevención que ejerce el estado en el uso de los criptoactivos?	49
Tabla 6 Pregunta ¿Ud. considera que existe una deficiencia en cuanto a la identificación de los criptoactivos?	51
Tabla 7 Pregunta ¿Ud. considera que se genera impunidad jurídica cuando no se reprime el acto de lavado de activos proveniente de criptoactivos?	53
Tabla 8 Pregunta ¿Ud. considera que debería de normarse mediante protocolos el uso de los criptoactivos virtuales?	55
Tabla 9 Pregunta ¿Ud. considera que se genera inseguridad jurídica no acudir con tutela penal los delitos de estafa por los conocimientos mínimos de diligencia?	57
Tabla 10 Evaluación	60



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Las criptomonedas	43
Figura 2 Uso de Criptoactivos	45
Figura 3 Represión de criptoactivos	47
Figura 4 Deber de prevención	49
Figura 5 Deficiencia de identificación	51
Figura 6 Lavado proveniente de criptoactivos	53
Figura 7 Criptoactivos virtuales	55
Figura 8 No identificación de criptoactivos	58



RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “**DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024**” tiene como: **Objetivo:** “Determinar si es posible sustentar normativamente con eficiencia la represión del lavado de activos con el mal uso de las criptomonedas en el Distrito Judicial de Puno”. **Materiales y método:** es de tipo básica, correlacional con enfoque cualitativo, la **Muestra** está compuesta por las encuestas realizadas a los abogados litigantes referente al uso de las criptomonedas como un acto de lavado de activos y si existe deficiencia en su identificación y represión **Resultados:** los resultados están encaminados en fijación de algunos criterios preventivos que puedan combatir esta práctica que en efecto ha sido convertido como una de las formas más factibles que tienen las organización criminales en poder lavar sus activos ya que existe la característica del anonimato dentro de sus transacciones. **Conclusiones:** se concluyó de las muestras tomadas que en efecto es sustentable la posible identificación del uso de las criptomonedas a fin de qué se acude a las mismas para lavar activos siendo que, la forma para poder estructurar el tipo penal frente a estas nuevas formas de pago virtual mediante el uso de la criptomonedas podría evitar la generación de impunidad, que se ha generado bajo esta nueva modalidad delictiva de activos ya que de conformidad al principio de legalidad nadie puede ser sancionado por un delito si es que no se encuentra tipificado como tal.

Palabras clave: Criptoactivos, lavado de activos, criptomonedas, deficiencia de identificación y represión.



ABSTRACT

The present research work entitled “**DEFICIENCY IN THE IDENTIFICATION OF THE USE OF CRYPTOCURRENCIES IN THE CRIME OF MONEY LAUNDERING IN PUNO 2023 – 2024**” has the following objectives: **Objective:**

“Determine whether it is possible to efficiently support normatively the repression of money laundering with the misuse of cryptocurrencies in the Judicial District of Puno.” **Materials and method:** it is basic, correlational with a qualitative approach, the Sample is made up of surveys carried out on trial lawyers regarding

the use of cryptocurrencies as an act of money laundering and whether there is a deficiency in its identification and repression **Results:** The results are aimed at establishing some preventive criteria that can combat this practice, which in fact

has become one of the most feasible ways for criminal organizations to launder their assets since there is the characteristic of anonymity within their transactions.

Conclusions: it was concluded from the samples taken that the possible identification of the use of cryptocurrencies is indeed sustainable in order to use them to launder assets, since the way to structure the criminal offense against

these new forms of Virtual payment through the use of cryptocurrencies could avoid the generation of impunity, which has been generated under this new criminal modality of assets since in accordance with the principle of legality, no

one can be punished for a crime if it is not classified as such.

Keywords: Cryptoassets, money laundering, cryptocurrencies, identification deficiency and repression.



INTRODUCCIÓN

Las criptomonedas pueden ser usadas en la actualidad como la nueva y novedosa forma de lavar activos, ya que en la actualidad no hay una norma que regule su procedimiento así como las sanciones que acarren el mal uso de este dinero virtual, evadiendo así muchos parámetros administrativos que generan impunidad dentro del sistema financiero en especial en los que se encuentran afectados a el pago de tributos, materializando así las defraudaciones tributarias pero al no estar estos dineros comprendidos dentro de los haberes que exige la norma administrativa para el cumplimiento de obligaciones tributarias

CAPITULO I: Se describe la realidad problemática del tema de investigación en la deficiencia que existe en la identificación de las criptomonedas, y objetivos planteados por el investigador para desarrollar el problema planteado y conjuntamente con la justificación que referirá el sentido de la investigación planteada.

CAPITULO II: El uso de las monedas virtuales es una realidad que con el paso de tiempo viene convirtiéndose en una de las modalidades más usadas dentro de las transacciones, compra de acciones, inversiones, etc, pero esto también genera a su vez que ante la no regulación de los parámetros administrativos para que el uso de las mismas genere responsabilidades con la entidad administrativa tributaria, no puedan concretarse quedando así en el vacío no solo legal, sino administrativo y que genera consecuencias dentro de la parte económica del estado.

CAPITULO III: En este capítulo se desarrolla la metodología de la cual se guiará nuestra investigación y de conformidad a los puntos dogmáticos del marco teórico, de la misma forma también se tocará la población y muestra.



CAPITULO IV: Se desarrollarán el análisis de datos, a ello llegaremos a la diseminación de hallazgos, que al término del mismo nos arrojarán los resultados obtenidos en el presente trabajo lo cual el tesista desarrollara dentro de sus conclusiones y recomendaciones respectivamente.

Posteriormente para concluir la investigación citaremos las referencias bibliográficas y los anexos con el fin de aclarar y/o detallar la información.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Como sabemos uno de los delitos más complejos dentro de su procesamiento y sanción es el delito de lavado de activos quien a raíz de la discrepancia que existía dentro de su misma interpretación normativa generó el pronunciamiento contradictorio de algunas cortes de nuestro país, lo que género que se cree inseguridad e impunidad jurídica, ya que este beneficio género que a muchos de los que se encontraban dentro de los procesos de lavado de activos, ya sea que se encuentren inmersos dentro de prisiones preventivas e incluso con una sentencia.

A raíz de la identificación de estos problemas se generó una jurisprudencia vinculante que pueda regir a partir de la emisión de la misma, sin embargo, hubo un punto donde aún existe una deficiencia y es el uso de las criptomonedas, como sabemos por el tema de la virtualidad se ha visto que muchos de los usuarios prefieren la utilización del dinero virtual para hacer sus transacciones financieras e incluso sus inversiones, pero no hay que olvidar que la norma solo se creó pensando en la concurrencia del



dinero físico sometido al proceso de lavado de activos a fin de que este sea insertado al mercado de valores lícitos.

Por lo que, las criptomonedas pueden ser usadas en la actualidad como la nueva y novedosa forma de lavar activos, ya que en la actualidad no hay una norma que regule su procedimiento así como las sanciones que acarren el mal uso de este dinero virtual, evadiendo así muchos parámetros administrativos que generan impunidad dentro del sistema financiero en especial en los que se encuentran afectos al pago de tributos, materializando así la defraudaciones tributarias pero al no estar estos dineros comprendidos dentro de los haberes que exige la norma administrativa para el cumplimiento de obligaciones tributarias los lavadores prefieren transportar, ocultar, convertir o transferir este dinero en criptomonedas a fin de dificultar o evadir sus obligaciones y de esa forma obtener resultados que puedan ser beneficiosos en sus intereses económicos y poder convertir sus activos ilícitos en activos lícitos y poder ponerlos a circulación.

En ese entender, si materializamos a la práctica lo que respecta al uso de las criptomonedas, una investigación no hace a consecuencia de la identificación del mal usos de las criptomonedas o dinero virtual para lavar los activos, y esto surge porque dentro del uso de las criptomonedas no se ha regulado su represión y mucho menos los sujetos a los cuales deberían de someterse esta modalidad virtual a fin de prevenir los actos de lavado de activos, por lo que existe una deficiencia no solo normativa sino procesal y se viene dejando un vacío que genera impunidad e inseguridad jurídica, ya que con más incidencia los lavadores de activos vienen usando esta



modalidad a fin de cumplir su cometido ya que no son identificados por los operadores de justicia y por tanto, no son sometidos a un debido proceso.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Es sustentable la posibilidad de identificación del uso de las criptomonedas?

1.2.2. Problemas específicos

¿Es posible sustentar normativamente con eficiencia la represión del lavado de activos con el mal uso de las criptomonedas en el Distrito Judicial de Puno?

1.3. JUSTIFICACIÓN

Teórica : El uso de las monedas virtuales es una realidad que con el paso de tiempo viene convirtiéndose en una de las modalidades más usadas dentro de las transacciones, compra de acciones, inversiones, etc, pero esto también genera a su vez que ante la no regulación de los parámetros administrativos para que el uso de las misma genere responsabilidades con la entidad administrativa tributaria, no puedan concretarse quedando así en el vacío no solo legal, sino administrativo y que genera consecuencias dentro de la parte económica del estado, que finalmente perjudica económicamente a todo el país, de la urgencia de que se pueda fijar criterios normativos y procesales que puedan generar responsabilidad dentro del uso de las criptomonedas como una forma de cometer el delito de lavado de activos, ya que es una realidad de la que no podemos ser



ajenos y por tanto, tenemos que adecuarnos a las nuevas formas de criminalidad surgidas en las actualidad.

Practica: El delito de lavado de activos genera consigo un enorme perjuicio a las arcas económicas del estado, ya que la inserción de activos de procedencia ilícita que entra al mercado de valores lícitos genera un desequilibrio abismal que compromete la económica de todo un país, hecho que el estado ha pretendiendo frenar con la represión de las diferentes conductas de lavado de activos, pero se ha dejado un gran vacío dentro de la identificación de la modalidad delictiva cometida a través del uso de las famosas criptomonedas, ya que no existe un sistema de identificación como por ejemplo, los gerentes de bancos como sujetos obligados por la norma a informar operaciones sospechosas de la posible comisión del delito de lavado de activos, hecho que no se da dentro de la utilización de las criptomonedas, ya que existe un sujeto obligado que pueda dar cuenta de la misma y buscar una sanción pecuniaria para la conducta incurrida.

Metodológica: Por ello, resulta importante se tenga que analizar las principales deficiencias que existe dentro de la identificación de las criptomonedas dentro de los siguientes considerandos:

- ✓ Determinar la responsabilidad de las personas que hacen mal uso de las criptomonedas dentro de nuestra jurisdicción.
- ✓ Otorgar una conceptualización normativa a opinión propia del investigador sobre la responsabilidad penal que debe de recaer en el uso de las criptomonedas por los sujetos que materializan el delito de lavado de activos.



1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

“Verificar si es sustentable la posibilidad de identificación del uso de las criptomonedas”.

1.4.2. Objetivos específicos

“Determinar si es posible sustentar normativamente con eficiencia la represión del lavado de activos con el mal uso de las criptomonedas en el Distrito Judicial de Puno”.

1.5. IMPORTANCIA

En efecto la importancia de la presente investigación radica en poder identificar cuáles son los puntos en donde las criptomonedas son usadas para activos y aterrizar este concepto ordenamiento jurídico peruano a fin de determinar los factores dogmáticos en donde las criptomonedas se utilizan de mala forma con el uso de herramientas tecnológicas que permiten a través de plataformas virtuales hacer intercambio de los mismos siendo que, los monederos virtuales electrónicos constituyen una nueva modalidad de la lavar activos e incluso fuente de financiamiento de muchas organizaciones criminales así como también del terrorismo, siendo que, este tipo de actuar se usa con más frecuencia para blanquear activos alterando el curso legal mediante el uso tecnológico donde el lavado ha buscado más formas a fin de no ser identificado y donde no pueda ser alcanzado por la ley.

Bajo esas consideraciones y debe de tomar en cuenta que el lavado de activos y su remontamiento histórico ha traído consigo un compromiso



de los estados en poder reprimir estos actos que finalmente atentan contra la economía de todo el país al insertar activos ilícitos a las fuentes ilícitas siendo que, lo que el Estado no ha proveído es la represión contra los denominados criptoactivos que constituyen un tipo de modalidad que se apoya al uso tecnológico para poder lavar activos y con ello poder buscar la finalidad de financiamiento a actividades ilícitas por lo que, este punto no puede quedar impune y generar inseguridad jurídica.

En ese entender, el mismo principio de legalidad se ha referido que toda conducta que debe de ser pasivo una consecuencia jurídica tiene que estar reprimida dentro del código penal como delito para que la persona que comete este tipo de accionar pueda entender que su conducta ha dañado un bien jurídico protegido y que atentado contra una norma que el Estado ha puesto como delito y consecuencia de su actuar va a recibir una sanción que la imposición de una pena privativa de libertad como medida extrema y una fijación de medidas de seguridad como extremo mínimo.

1.6. LIMITACIONES

Desde una perspectiva político – criminal, se define a los criptoactivos como aquellas monedas virtuales centralizadas y no descentralizadas, mediante la moneda digital bajo los términos que está representado por dígitos, bajo el desarrollo de las operaciones como por ejemplo las transacciones para adquirir un bien o servicio, hecho que sin lugar a dudas a contrario de las monedas físicas, esta moneda se incrementa de forma rápida más aún si existe una variedad de monedas virtuales, que tienen diferentes orígenes y de conformidad a sus leguajes estos han sido definidos, teniendo como



principales características el anonimato de las transacciones, siendo que, esta característica por la doctrina es tomada de forma positiva pero también de forma negativa al referir que este se puede convertir en un mal necesario.

Entonces, estas monedas virtuales también son más rápidas de conformidad al acto que se pretende realizar, hecho que puede llevar incluso a que se cometan en sus plataformas virtuales, denominado como cibercrimen, convirtiéndose en relevante las posibilidades que esta se incline a actividades ilícitas como el delito de lavado de activos, en apoyo de los sistemas informáticos especiales, basados en la perpetración del delito sobre los actos delictivos, ya que en el fondo tiene incidencias criminales, como por ejemplo el anonimato de sus operaciones.

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1 Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
VARIABLE INDEPENDIENTE Uso de criptomonedas	Billetera electrónica Monedero digital	Para la adquisición de activos Para la inversión mediante bitcoins
	Los criptoactivos	Prevención de criptoactivos Activos virtuales Bitcoins
VARIABLE DEPENDIENTE Delito de lavado de activos	Actos previos	Proveniente de origen ilícito Vinculación con actividades criminales Delito de conexión
	Formas de lavar activos	Actos previos Con el uso del objeto material del delito Objeto material contenido en criptomonedas



CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES

A nivel internacional

(Vargas, 2022) en su tesis "RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS A TRAVÉS DE LAS OPERACIONES CON BITCÓIN: UN ANÁLISIS A PARTIR DE SU DESCRIPCIÓN TÍPICA" sustentada en la Universidad Externado de Colombia, Facultad de Derecho, para obtener el grado de Maestro, en su diseño metodológico utilizó el paradigma cualitativo, realizando un estudio completo de lo que es las barreras de acceso del sistema financiero, bajo la finalidad de apariencia de legalidad de activos provenientes de fuentes criminales a través de la utilización de los criptoactivos, trabajo de investigación que ha llegado a las siguientes conclusiones:

A nivel doctrinal se encontró la conceptualización de lo que refiere el delito de lavado de activos bajo los instrumentos internacionales que finalmente dieron lugar a la notificación de este comportamiento así como también a las operaciones desarrolladas a través de los criptoactivos como un nuevo método perjudicial de comportamiento ya que estos tienen la característica innata de ser anónimos, por lo que esta



moneda ha sido considerada como un poder liberatorio y la falta de reconocimiento de varios estados para reprimir su regulación más aún si esto es adquirido otra vez en plataformas de criptoactivos a través del intercambio de activos virtuales o monedas virtuales a cambio de un servicio o bien.

(Arias, 2020) en su tesis "LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS A TRAVÉS DE CRIPTOMONEDAS" sustentada en la Universidad Pontificia Bolivariana, para obtener el Grado de Magister, en su diseño metodológico utilizó el paradigma cualitativo, refiriendo que las denominadas criptomonedas es considerado un fenómeno tecnológico que tiene el grado de penetración incluso a nivel internacional que se mueve a través de transacciones, y sin que se encuentre una debida regulación por tanto, podría constituir actos de lavado de activos, trabajo de investigación que ha llegado a las siguientes conclusiones:

Las criptomonedas producto de avance de la revolución de la tecnología ha logrado transformar la vida en la que la actualidad se vive ya que con ello se ha logrado pagar bienes y servicios que de forma urgente necesita la sociedad y muchos de los casos estas criptomonedas no ilícitas ilegales sino que solamente sea prohibido su utilización, además estas monedas no cuentan con reglamentos ni prohibiciones que fueron otorgados por el mismo sistema por tanto puede ser imputable incluso por el delito de lavado de activos ya que muchos de las oportunidades se trata de encubrir activos que provienen de un hecho criminal, por lo

que incluso se ha llegado a referir que es constituye un acto que se usa como instrumento para devenir activos ilícitos.

A nivel nacional

(Lopez & Yllapuma, 2022) en su tesis “Las Implicancias de la no Regulación de las Criptomonedas en la Persecución del Delito de Lavado de Activos en el Perú” sustentada en la Universidad Cesar Vallejo, para obtener el Título de Abogado, en su diseño metodológico utilizó el paradigma cualitativo, realizando un estudio de lo que es el uso de los cripto activos bajo las diferentes transacciones económicas que se desarrollan de formar instantánea así como también la falta de regulación de este punto en nuestro marco legal, trabajo de investigación que ha llegado a las siguientes conclusiones:

El delito de lavado de activos tiene una característica del incremento injustificado relacionado a algunas transacciones que se dan bajo los actos de conversión o transferencia hecho que si se aterrizan los criptoactivos o criptomonedas principalmente veremos al uso del Bitcoin hecho que repercute de forma negativa ante el sistema económico más aún si este puede ser objeto de financiamiento de los delitos como de drogas, siendo que, la falta de capacitación sobre los avances tecnológicos tiende hacer impune ya que no existe ninguna norma que regule su represión incluso una mezcla perfecta dentro del ciberespacio que tiene la facilidad de captar usuarios para que realicen diferentes actos a través de sus plataformas virtuales.

(Linares & Vargas, 2023) en su tesis “LAS IMPLICANCIAS DE LA NO REGULACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS EN LA PERSECUCIÓN

DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ” sustentada en la Universidad Tecnológica del Perú, para obtener el Título profesional de abogado, en su diseño metodológico utilizó el paradigma cualitativo, realizando un estudio completo de que con el paso del tiempo las organizaciones criminales se han actualizado con el avance tecnológico a las nuevas formas de poder ocultar sus ganancias y que esta conducta les pueda otorgar la impunidad ante ello se presentó la modalidad de lavar activos como medio la utilización de los criptoactivos donde prima el anonimato, trabajo de investigación que ha llegado a las siguientes conclusiones:

Las implicancias de la regulación de las criptomonedas afectan de forma directa y negativa al ejercicio del ius puniendi del Estado ya que este no puede controlar su adquisición o intercambio mediante las plataformas virtuales siendo que el anonimato va a ser la primera característica que revista intercambio de las criptomonedas por tanto el Estado no tiene el poder de combatir este fenómeno tecnológico y mucho menos primero los sujetos que cometan este tipo de acciones he hecho que con el tiempo generado la impunidad, siento que, la comisión de este acto criminal tiene más incidencia dentro del delito de lavado de activos así como también algunos delitos cibernéticos que incluso ha generado también incertidumbre ya que no existe una práctica normativa que se pueda adecuar a esta conducta.

A nivel local

(Quispe & Trelles, 2024) en su tesis “LA AUSENCIA DE REGULACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE



LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ” sustentada en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para obtener el título profesional de Abogado, en su diseño metodológico utilizó el paradigma cuantitativo, realizando un estudio completo de lo que es la relación del delito de lavado de activos en referencia a las criptomonedas ya que en muchos de los casos son usados como instrumentos para lavar activos, otorgando de esa forma la inserción de ganancias y si existe la posibilidad de poder conceptualizar una sanción ante esta nueva modalidad de lavar activos, trabajo de investigación que ha llegado a las siguientes conclusiones:

Se ha logrado analizar la relación que existe en la utilización de los criptoactivos con la comisión de delito de lavado de activos refiriendo que existe una falta de regulación en el uso de las criptomonedas debido a su naturaleza anónima ya que lo de alguna u otra manera ha facilitado el acto de lavado permitiendo los usuarios realizar transacciones así que mediante esas plataformas virtuales se puede identificarse, así también se ha logrado analizar si este problema sea abordado en diferentes países y sobre la necesidad de que exista una regulación específica dentro de nuestro país a fin de con ello se pueda lograr una prevención efectiva y combatir el delito de lavado de activos mediante estos actos virtuales que generan una conducta típica y punible.

(Apaza, 2022) en su tesis “VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN LA IMPUTACIÓN DE LA IGNORANCIA DELIBERADA COMO FORMA DE DOLO POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS VINCULADOS A LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA” sustentada en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para obtener

el título de Abogado, en su diseño metodológico utilizó el paradigma cuantitativo, realizando un estudio completo de la forma de imputación de la ignorancia deliberada dentro de la imputación dolosa del delito de lavado de activos, a través de la imputación de conocimientos o el desconocimiento deliberado a fin de que con ello pueda no asumir las consecuencias de sus acciones, trabajo de investigación que ha llegado a las siguientes conclusiones:

La importancia dentro de la doctrina referente a la interpretación de lo que es la ignorancia deliberada, ha sido una institución de la que en nuestro ordenamiento no se puede ni se debe de ser ajeno, ya que con ello se dejaría una puerta abierta que en efecto generaría impunidad, por tanto, la imputación del dolo con el principio de culpabilidad a partir de la calificación del conocimiento o el desconocimiento que ha manifestado el sujeto activo requiere que se tenga la voluntad del reconocimiento del principio de culpabilidad a fin de que esta conducta se pueda atribuir como dolosa ya que en el delito de lavado de activos no existe las conductas culposas y más aún si a esto se le suma la responsabilidad de imputación objetiva.

I. EL LAVADO DE ACTIVOS Y LOS CRIPTOACTIVOS

Una nueva modalidad que entro con fuerza a razón de la pandemia fue la incursión del dinero digital, el mismo que fue el más usado por diferentes establecimientos pequeños hasta los más grandes, incluso se calificó a este dinero y su modalidad como aquella que es la más recomendada en tiempos de pandemia, puesto que esta es la que se maneja de forma virtual y no es dinero en físico que puede estar contaminado por alguna bacteria



u otro tipo de contacto que puede poner en peligro la salud del otro, en ese sentido, se incrementó también la utilización del dinero virtual, así como las inversiones que se hace por medio de la web, llevando todos consigo dinero virtual de esa forma se incrementó el uso de las criptomonedas.

1.1. Introducción

Lo que se busca dentro del delito de lavado de activos es justamente el blanquear las ganancias ilícitas, las mismas que han sido obtenidas a través de la realización del hecho delictivo pero que siempre tenga la potencialidad de que esta actividad genere ganancias dentro del circuito económico siendo que, dentro de la definición de lo que es el blanqueo a nivel dogmático esta temática ha ido evolucionando bajo un nuevo factor tecnológico que es en específico la utilización del ciberespacio como aquel componente tecnológico que ofrece mayor desventajas a los lavadores para que estos obtengan ganancias ilícitas.

Entonces, con ello se *“viene potencializando los delitos de blanqueo de dinero, la evasión tributaria”* (Navarro, 2019, p. 16), en ese sentido la nueva forma de lavar dinero obtenido a través de una actividad criminal previa es la utilización de medios de comunicación y los criptoactivos cómo podemos citar por ejemplo en el cartel mexicano en el cual se dedican a ocultar sus ganancias mediante el sistema tecnológico a través de los criptoactivos, es lo mismo que por ejemplo se hace a través de diferentes estados en el cual constituye un porcentaje sobre la cáustica de un significativo de actos criminales mediante la utilización de la tecnología.



1.2. Origen ilícito

Cuando hablamos del delito de lavado de activos debemos de entender que dentro de la dogmática penal ha sido construida como aquella conducta típica a través de la cual se va a requerir la comisión de hechos delictivos previos siendo que, el segundo momento desde delito previo va a ser el acto de lavado es decir, incluso dentro de la doctrina se califica como una coincidencia ya que, la primera etapa es la comisión del hecho delictivo generador de ganancias ilícitas, es por eso que se le domina al mismo como delito compuesto, *“pero autónoma en función del sentido penal que adquiere al relacionarse con la primera”* (Balmaceda, 2014, p. 322).

Siendo que, cuando nos referimos a la palabra de consecuencia vamos a tener que referirnos primeramente al delito fuente que generó la conducta típica a fin de que con ello se califique la preexistencia del delito previo antes de calificar la actividad criminal que genera algún beneficio económico por tanto primero se tiene que haber calificado el delito previo al fin de qué se puede imputar el delito de lavado de activos, *“la comisión de ese delito anterior habilita los bienes que posteriormente vana a ser blanqueados”* (Blanco, 2012).

Incluso este delito previo dentro de los dos trenes denominado como un antecedente al delito de lavado de activos ya que sobre la misma también recae una conducta típica y además da sentido a la procedencia del blanqueo de capitales bajo la preexistencia de esta actividad previa, *“estas conductas ilícitas tienen como finalidad la obtención de un beneficio de orden económico”* (Zamora, 2000, p. 10).

1.3. Delito previo

Se debe establecer que los delitos previos son aquellos que finalmente iban a generar las ganancias obtenidas a través del acto de lavado tratándose de los criptoactivos debemos de diferenciar las fuentes que se utilizan a través del ciberespacio así como también la construcción y evolución de la tecnología en el ámbito de lavado, más aún si se obtiene un beneficio patrimonial económico que finalmente pero perjudique al Estado bajo la inserción de ganancias ilícitas y la comisión de comportamientos criminales con la finalidad de que estos últimos fueran a obtener un beneficio patrimonial de ahí que haya una afectación directa al patrimonio individual de la parte agraviada así como también al orden socioeconómico bajo aquellas operaciones que se desarrollan a nivel virtual.

Por lo que, se tiene que tener en cuenta finalmente cuál es el beneficio económico que ha generado las ganancias de los criptoactivos a partir del ciberespacio y con la utilización de los medios tecnológicos que facilitan la comisión de estos actos criminales y dañan al patrimonio público del propio Estado causando un perjuicio económico.

1.4. Las ganancias con los criptoactivos

Como ya lo habíamos manifestado toda actividad criminal previa que comprometan la inserción de activos ilícitos al mercado de valores va a ser aquella ganancia que ha sido obtenida producto del delito previo, pero no hay que confundir que la definición o la referencia que se tenga del delito previo nos lleve a hacer pensar que por la complejidad del tipo penal se requiera de forma necesaria el hecho previo.

Al igual que el dinero físico se debe de determinar cuáles son las ganancias que ha generado el uso de la tecnología dentro del ámbito del crédito de lavado de activos a fin de con ello poder determinar cuáles han sido las ganancias producto de la utilización de los criptoactivos, estabilidad económica de todo un país bajo la inserción de dinero que no tiene un origen lícito.

1.5. Hacking

Es definida como aquella conducta que refiere a que un hacker ingresa de forma directa a la información que tiene el agraviado a través de sus cuentas virtuales, así como también de los sistemas informáticos tanto de las entidades públicas como también de las privadas, ya que se aprovechan de la vulnerabilidad de algunos sistemas e incluso de las que ha creado la propia parte agraviada, causando así diferentes formas de modificación, así como incluso de destrucción.

A este incluso se reprime como una conducta delictiva de “*acceso ilícito o de intrusismo blanco*” (Vega & Arevalo, 2022, p. 248), considerado así una forma de poder hackear los criptoactivos.

1.6. Ciber - extorsión

Cuando nos referimos a la extorsión ejecutada a través de ciberespacios criminales vamos a tener que definir lo que es la cantidad de criptoactivos que se pone dentro del espacio tecnológico donde normalmente lo que se comete es un ciber ataque bajo la figura inversa que se tiene para ejecutar finalmente el hecho, ya que como sabemos los criptoactivos se introducen al sistema tecnológico donde para muchos que se dedican a la extorsión el poder averiguar quién hace movimientos tecnológicos que comprometen

criptoactivos es más sencillo para quienes mueven su dinero de forma física ahí es donde surge la extorsión a través de medios tecnológicos denominándosele incluso a estas personas como ciberdelincuentes.

1.7. Estafa

El delito de estafa dentro del código penal se reprime a través de las conductas que refieran la descripción de sus elementos normativos los mismos que deberán de presentarse en la consecución del hecho de forma secuencial ahora tratándose a través de la vía criminológica pero que tenga un contenido tecnológico se tiene que el Bitcoin, que es aquella que se convierte en el objeto idóneo para la estafa es decir la estafa en criptoactivo se hace o se materializa a través de la visita y la confianza de sitios web falsos, ya que dentro de ellos se ofrecen enormes ganancias que no van de acorde a lo que uno invierte siendo que, el esquema que se usa es que la tecnología te ofrezca una oferta donde vas a generar ganancias mayores y que finalmente el sujeto acepte el poder ser parte de la inversión que pretende hacer.

Dentro de este punto se tiene que diferenciar a la estafa piramidal con los criptoactivos de lo que es definido como criptoactivo o bitcoin ya que la creación de esta figura se da a través de la utilización de tecnología y su radical relevancia refiere a que la estafa piramidal bajo la entrega de un producto real y verdadero activo que finalmente logre con justificar el negocio no podrá dar una investigación y posterior juzgamiento.

1.8. Criptojacking

Dentro de la utilización de criptomonedas también se da paso al ciber secuestro como un tipo de potencia que se usa para finalmente generar



activos lo cual puede configurarse cuando el usuario de la persona interesada instale un programa consecuencia de comando que tenga un contenido malicioso a fin de que con ello pueda el delincuente acceder al ordenador de cualquier otro dispositivo siempre y cuando éste se encuentre conectado en Internet.

Bajo ese considerando, las personas no deben de instalar programas que no van a ser de utilidad dentro de su teléfono móvil ya que estos programas que aparecen en Internet muchas de las veces cuentan con un sistema que permite a los mismos que permite verificar la falsedad o la verosimilitud de lo que viene manifestando la parte imputada.

1.9. Ilegal Cryptomarkets

No se pone en tela de juicio que en los casos notorios en relación al uso ilegal que se da a los criptoactivos lo que se busca la represión de este como una modalidad del delito de lavado de activos que en mucho de los casos se da a través de organizaciones criminales, así como también de la piratería informática, hecho que incluso ha dado lugar a que se cree un mercado negro virtual bajo la encriptación de la criptomoneda bajo diversos estados.

En ese sentido, la mayoría de personas que se dedican a actividades ilícitas ofrecen sus productos por todo el mundo a través de medios virtuales generando así una ruta de inserción de dinero ilícito o denominado como Bitcoin bajo diferentes transacciones donde el principal medio de pago es los criptoactivos más aún si se ponen referencia que esas transacciones son anónimas y es indetectable para el sistema financiero la legalidad de los mismos por ello muchos de los blanqueadores utilizan esta

ruta para poder cometer sus hechos delictuosos almacenando así incluso billeteras virtuales.

1.10. La política preventiva

La política criminal preventiva sobre los criptoactivos ha sido adaptada en diversos países donde la moneda virtual era discutida bajo un curso legal o ilegal siendo que dentro de ellas no existía una regulación jurídica que podría referirse a la relevancia jurídico penal sobre los derivados y el funcionamiento de los criptoactivos más aún si existía un crecimiento mayor en cuanto al grado de este tipo de monedas en el sistema económico - financiero.

Teniéndose en consideración que las autoridades tienen el deber de supervisión de las actividades que realizan los usuarios por tanto, debería haber una supervisión financiera al uso de estas tecnologías en el mercado de valores que comprometan un monto económico tomando en cuenta la legislación interna de cada país para que se pueda reprimir este tipo de conducta, buscando siempre que la respuesta del derecho penal sea preventiva y que sea usada como el mejor instrumento jurídico para que se pueda regular la utilización de los criptoactivos en el blanqueo de capitales hecho que la actualidad no existe ninguna legislación que pueda referirnos a las monedas de los criptoactivos de forma preventiva.

1.11. La directiva de Palermo

La relación de los criptoactivos en referencia al delito de lavado de activos va sobre hacer una análisis de lo que es la ciberdelincuencia, siendo que, del sistema financiero se ve el avance en el uso de la tecnología para el blanqueo de capitales a través del suso de esos medios tecnológicos,

siendo que las políticas que se pretende implementar fueron las reformas de efectividad para que se frene la delincuencia, creando así entidades obligadas a que tomen las debidas diligencias, así como también implementar mejoras en la detección de las operaciones sospechosas con la utilización de monedas virtuales.

En ese sentido, se previene a que se hagan pagos anónimos, y que los clientes puedan detectar las transacciones que se encuentren vinculadas al blanqueo de capitales, bajo la aparición de nuevas tendencias que se puedan ejecutar con el uso de nuevas tecnologías evolucionando las tendencias en las transacciones financieras, con la utilización de instrumentos jurídicos que refieran el blanqueo de criptoactivos, y los servicios que se pueden cumplir con el cambio de las monedas virtuales, estando en custodia los denominados monederos electrónicos, bajo el anonimato usado en las transacciones virtuales, bajo la utilización de los avances tecnológicos con fines delictivos.

1.12. Objeto del delito – Criptoactivos

El delito de lavado de activos trae consigo la referencia previa de un número de actividades que tiene capacidad de generar ganancias ilícitas, bajo las construcciones típicas de los actos de blanqueo, siendo que, lo que genero gran preocupación fueron aquellas actividades relacionadas al uso de medios tecnológicos, ya que se ha definido lo que es los bienes que pueden ser susceptibles a ser lavados, así como también el producto del delito, por lo que se tiene que ubicar donde se tiene que plasmar la referencia de los criptoactivos a partir de las interpretaciones internacionales, ya que los

activos digitales no han sido regulados como parte de los elementos normativos del tipo penal de lavado de activos.

Captando así el sentido de la valoración perceptible del contenido jurídico sobre lo que implica el ámbito del derecho, aludiendo a premisas que puedan repercutir en el ámbito de los presupuestos lógicos de la norma, abarcando así a los criptoactivos como el objeto material del delito de lavado, y si este sirve como instrumento para que se pueda ocultar los bienes de origen delictivo, bajo la interpretación funcional, subsumiendo así a los criptoactivos como un elemento del tipo penal de lavado de activos, ya que es un activo digital intangible, más si para su materialización se necesita de un ciberespacio por ello se hace la instrumentalización de criptoactivos, bajo la interpretación funcional y el modo de operar las conductas típicas, tratándose así de los bitcoin ya que *“radica su no restitubilidad, pero también su intercambiabilidad, al tener un valor patrimonial inherente al mismo activo en sí”* (Morales, 2021, p. 276).

1.13. Características de los Criptoactivos

Las características de los criptoactivos dentro del tipo lavado de activos se refieren al fácil acceso que cualquier persona puede tener a los mismos ya que no tiene la obligación de que cuando se hace las transacciones de manera física se requiere de forma obligatoria la identificación de quién hace la transferencia y sobre quién se realizará el acto, siendo que, también este es descentralizado ya que en cualquier departamento del país podemos encontrar acceso a poder hacer transacciones a nivel nacional como internacional, también dentro de ello encontraremos que la realización de los actos de transacciones mediante los aplicativos virtuales

no tienen costo alguno por donde cuando estos invierten dentro del monedero digital estos tendrán un ahorro limpio sin que ellos sea sometido algún descuento tributario.

1.14. Fácil acceso

Existen diferentes maneras de que los denominados cripta activos sean obtenidos porque finalmente va a ser quien comete el acto delictivo todo ello dependerá del protocolo que se deba de seguir así como la clasificación del mismo *“al adquisición de manera originaria, es decir a tres de la minería, creando moneda a través de la prueba de trabajo y la adquisición derivada”* (Alvarez, 2022, p. 77), más aún si existe diferentes clasificaciones en el tema de los criptoactivos denominados a través de los Bitcoin de reforma nomenclatural y diferenciada en todos los países por lo que existen diferentes formas de su obtención como también de su transformación.

Bajo ese considerando se tiene que tomar en cuenta que los cambios virtuales para realizar las transferencias bancarias adquiere una característica los criptoactivos bajo plataformas que hacen posible que el usuario obtengan una billetera económica electrónica para que posteriormente ellos pueda tener la facilidad de almacenar los criptoactivos adquiridos, siendo que, a través de la moneda virtual podrán poner más énfasis a las organizaciones dedicadas a los fines de blanqueo a fin de que con ello se pueda implementar políticas de prevención y que estos no sean usados como instrumento para los agentes blanqueadores.

1.15. Descentralización

La descentralización de los denominados criptoactivos va referenciado al protocolo que finalmente tiene como fin evitar el control del organismo



central cuando se trate de la verificación de transacciones, es por ello que se manifiesta a la confianza de la validez de las mismas entre los sujetos quienes la realizan y se puede verificar si finalmente se puede validar este tipo de operaciones.

Hecho que ha permitido que las organizaciones criminales a lo largo del mundo puedan transferir criptoactivos a sus diferentes masas o redes que se encuentran en diferentes partes del país hecho que incluso debilita el sistema económico del mismo y atenta contra las políticas de prevención del blanqueo.

1.16. Red entre pares

Cuando hablamos de la red entre pares nos vamos a referir aquellas realizadas a través de la facilidad de la tecnología en donde un individuo realiza la actividad de transar con otro individuo de la misma red hecho que incluso ha favorecido a las organizaciones criminales a que dentro de las mismas se origina las transacciones a través de los individuos que pertenecen a la misma red por tanto, es imposible que se pueda detectar o caso contrario controlar esta transacción a la exterior puesto que se hace bajo la misma línea de transacción y no bajo la cuenta de un tercero o extraño.

1.17. Sin costo en transacciones

El coste cero de las transacciones en los operadores que usan la misma red para poder transferir los criptoactivos sin que por medio de ella se cobre alguna comisión como si se hace cuando se hace la transferencia de dinero físico a pesar de qué se hace bajo la misma red de transferencia se vuelve un poco atractiva para los que se dedican al blanqueo de capitales como

por ejemplo las diferentes organizaciones criminales a través del mundo ya que con ello tienen como finalidad que se pueda evitar el control de la fiscalización que hace la administración tributaria, y más aún si este tipo de operaciones no les genera algún costo o gasto de lo que se pretende transferir.

1.18. La transnacionalidad en las operaciones

Otra de las características de los criptoactivos se encuentra entre la transnacionalidad de las transacciones eso referente a que mediante el uso de la tecnología se tiene la posibilidad de que no se cobre ningún costo por las transacciones de criptoactivos a cualquier parte del mundo sin que sea necesario recurrir a un banco físico donde tenga que transferir dinero otra vez de un banco, agente u otro, por lo que otorga la posibilidad de operar múltiples cuentas que es una característica llamativa para los delincuentes ya que esto facilitará que estos puedan ocultar el origen del dinero o de los activos que finalmente serán convertidos en criptoactivos a través de una billetera electrónica.

1.19. Es anónimo

Otra de las características importantes de los clips activos es justamente el anonimato dentro de las transacciones y el cual representa una llamativa característica de la privacidad hecho que no se puede ofrecer a través del sistema bancario ya que se tiene que identificar a la persona quien realiza el acto de la transacción y también a la persona quien recibirá el mismo, sin embargo, por parte del bitcoin no existe ningún tipo de formalidad o protocolo que le obligue a la identificación de los intervinientes en cada operación que se realice por tanto, podrá haber una facilidad o una



trazabilidad en las transacciones que realice el sujeto activo, ya que “*se limita al registro de las dirección de origen y destino de todas las transferencias*” (Belén, 2002, p. 65).

1.20. No se encuentra debidamente regulado

Otra de las características de los criptoactivos es justamente la falta de regulación en los diferentes textos normativos que reprimen los delitos como tal y más el delito de lavado de activos ya que el bitcoin representa una moneda digital, que ha despertado gran preocupación por diferentes estados los cuales han referido que están de acuerdo con la regularización de los criptoactivos dentro de los actos de lavado más aún si esta es una modalidad que vienen utilizando las organizaciones criminales ya que su falta de legislación o vacío legal sirve justamente para poder encubrir este tipo de actos que atañen a la economía de cada país y que finalmente sólo sirve para capitalizar a personas que se dedican actividades ilícitas siendo los mismos beneficiados a través del fenómeno de los criptoactivos respectivamente.

1.21. Los denominados tokens

Cuando hablamos de los tokens vamos a referirnos a aquellos no fungibles es decir no pueden ser intercambiados por otros ya que tienen características únicas representado a través de formas como una versión digitalizada de activo real a través de ella se hace registros inalterables de transacciones en cripta ya que constituye un activo digital único por tanto, su transferencia se hace a lo largo de los mercados de finanzas descentralizadas los mismos que irán a respaldados por contratos inteligentes que puedan permitir su funcionalidad y flexibilidad creado para

ello diversas plataformas que puedan facilitar la misma y que los criptoactivos puedan entrar al mercado aprovechando de esa manera los blanqueadores para justificar la transferencia de su dinero proveniente de actividades criminales.

1.22. La irreversibilidad

Finalmente se tiene la característica de la irreversibilidad de las operaciones es decir las operaciones que se realicen a través de los medios tecnológicos y el uso de los Bitcoin no son posibles de anulación con posterioridad ya que este cuenta con una pared blindada que no permite revertir las transferencias, por tanto, no podrá ser irreversible la operación realizada.

II. LAS FASES DE LOS CRIPTOACTIVOS

El blanqueo de capitales se encuentra comprendido por fases o tres etapas, comprendidas como la colocación, así como también el ensombrecimiento y finalmente la integración, bajo lo cual se produce el ciclo de blanqueo, siendo que, los criptoactivos son instrumentalizados como una de las herramientas que tiene un fondo ilícito, hecho que se da través de la colocación, donde se inserta dinero de procedencia delictiva al mercado lícito de valores, también tendremos al ensombrecimiento que es una actividad mediante la cual se pretende ocultar los bienes de origen ilícito, y finalmente se tendrá que buscar la integración, para que se mesclen los fondo de origen lícito con los activos ilícitos.

2.1. Colocación

Dentro de la etapa de colocación de criptoactivos, nos referiremos a las operaciones que están con el destino en la obtención de criptoactivos, por



parte del que se dedica a la comisión del delito de lavado de activos, siendo esta una excelente vía para que se pueda blanquear activos, ya que estos son adquiridos a través de plataformas de cambio los mismos que son puestos a habilitación a través de las empresas de intercambio de monedas virtuales conocidos como los exchangers mediante los activos de las criptomonedas, más aún si estas *"no se encuentran sujetas a limitaciones y restricciones regulatorias"* (Bodoque & Orduna, 2022, p. 21).

Así también se tiene a los vendedores locales, para que se lleve a cabo el cambio de la moneda virtual a la moneda real, incluso estos son cambiados por divisas u otros activos, estas actividades se dan a través de online, también se puede hacer a través de cajeros automáticos BTC ya que son el mejor medio para que se pueda introducir el efectivo, a través del monedero, también se encuentran comprendidas las tarjetas de bitcoin pagándose las actividades de forma inmediata mediante los pagos online a través de las empresas que aceptan los pagos en criptoactivos a través de la red bancaria, también se encuentra comprendido el sector de la minería ya que comprende a actividades para la adquisición de equipos de minería mediante la web.

2.2. Ensombrecimiento

El ensombrecimiento de criptoactivos esta circunscrita a las operaciones que tienen aquella finalidad final de que se pueda ocultar los activos es decir mediante la conducta se busca opacar el uso que realizan los mezcladores bajo las transacciones mediante el uso incluso de programas anónimos y que muchas de las veces son enviados a diferentes direcciones que no tendrían correlación con lo que finalmente se pretende hacer

ejerciendo parece acto acciones que de alguna manera pretenden impedir la detección de estas actividades.

2.3. Integración

La integración de los criptoactivos es una de las etapas en donde se desarrolla el acto de la inversión para que de esa manera posteriormente a ellos se goce de los capitales ilícitos cuando hablamos del blanqueo mediante el uso de los criptoactivos va a ser desarrollado cuando el dinero de origen ilícito es usado para la adquisición de criptoactivos mediante un cajero de la web a través de la entrega de su billetera electrónica a fin de que se pueda convertir en moneda física insertándolo así como un activo limpio o también se ha convertido a un criptoactivo pero con otra finalidad lícita.

2.4. Decomiso e incautación

Cuando hablamos del decomiso la incautación de los criptoactivos nos referimos a aquella piedra angular que se tiene dentro de la norma para que se pueda lograr *“la recuperación de activos provenientes del crimen organizado fronterizo”* (Anzola, 2022, p. 02).

Entonces, de lo que se tratará justamente es que dentro de nuestro ordenamiento jurídico opere una consecuencia accesoria para que se pueda recuperar los activos que han servido como instrumento o efectos del delito señalando que también el decomiso no pero en todos los casos ya que se tiene que medir la peligrosidad de los instrumentos frente al control judicial que se ejerce al momento de la solicitud y la misma decisión así como también se califique la naturaleza de la tecnología y cuál ha sido

el impacto que ha traído consigo la utilización de estos activos virtuales en referencia al delito de blanqueo de capitales.

Por tanto, se puede decir que esa es una medida de coerción real para que finalmente se logre el aseguramiento de los activos ya que deben de esta consecuencia accesoria entendido bajo la transformación que ha sufrido el bien y supeditada a la astucia que ha tenido el sujeto imputado para buscar la finalidad de lavado de activos mediante la utilización de los criptoactivos por tanto se tendrá que localizar primeramente el bien luego tendrá que solicitarle la incautación como medida cautelar después posteriormente a ello pasará al decomiso y finalmente se logrará una compensación a la víctima.

III. RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN

Las recomendaciones de prevención en cuanto a la utilización de los criptoactivos de los billetes virtuales para que de esa manera se pueda también reprimir este tipo de actos en el delito de blanqueo de capitales o también denominado como delito de lavado de activos se debe de hacer bajo un sistema de gestión de prevención esto implementado en las diversas plataformas de intercambio de los criptoactivos de esa manera se logrará identificar aquellos criptoactivos ilícitos de las plataformas que tienen una finalidad ilícita y sobre aquellos dineros virtuales que en efecto si se sujetan a las normas de control así como también a las normas de administración tributaria y demás.

3.1. Introducción

Cuando pretendemos desarrollar lo que es los sistemas de prevención tenemos primero que establecer las características mediante el cual se da



el intercambio de las monedas virtuales para analizar este punto primero se tendrá que identificar aquellas plataformas virtuales que son administrados a través de personas jurídicas donde se permite comprar vender y custodiar activos virtuales bajo un esquema de una plataforma virtual el cual es una forma automatizada de poder ejercer este tipo de operaciones a fin de que con ello se logre el cobro de las comisiones y se pueda dar una tarjeta o billetera electrónica a través de una transferencia vinculada al intercambiador.

En ese sentido, la mayoría de jurisdicciones de toda Latinoamérica no se cuenta con una regulación específica de lo que refiere el tratamiento de los cripto activos más aún si muchos de ellos forman parte del cumplimiento antilavado tradicional por ende se debe tomar criterios de prevención de lavado bajo las plataformas que se dedican al intercambio de criptoactivos a recurriendo también a los informes que emite la GAFI.

3.2. Plataformas de intercambio

En el Grupo de Acción Financiera Internacional han indicado de forma notable sobre el intercambio de las monedas virtuales el mismo que genero una particular atención en cuando la tecnología que solía avanzar, bajo las transacciones realizadas, siendo que, esta se caracterizara por el anonimato en cuanto a la realización de sus transacciones, hecho que su vez les impide que sigan un determinado protocolo, como si lo hacen las entidades de las que están sujetas incluso como sujetos obligados de reportar operaciones sospechosas, siendo que, esto genera un riesgo potencial en cuanto a ser considerado una fuente de lavado de activos así como también en muchas de las ocasiones una fuente de financiamiento al



terrorismo, ya que se estableces criterios operativos en cuanto a las operaciones sospechosas.

Cuando se da la adquisición de criptoactivos este refiere a uno de los riesgos potenciales del delito de lavado de activos, a través del desarrollo del uso de criptoactivos introducidos al sistema de valores lícitos, por lo que la GAFI ha emitido diversos pronunciamiento y políticas de prevención y represión.

3.3. Implementación de prevención

Los sistemas de prevención fueron instaurados por la GAFI quien proporciona una visión del enfoque legal que se le debería de dar a la utilización de los criptoactivos, más aún si se materializa este con un sector privado que reconoce el intercambio y las transferencias de los criptoactivos, ya que se pretende lograr que se forma urgente se implemente con la necesidad que se tenga el cumplimiento de prevención en lavado de activos cuando se trate de las monedas virtuales, hecho que conllevara a que dentro de nuestro texto normativo se pueda regular este extremo.

Entonces, lo que se pretende es fijar ciertos requisitos a fin de que se pueda detectar las operaciones sospechosas mostrando la necesidad de fijar criterios de prevención, bajo la implementación de que se fijen las formalidades de ley para que las transacciones que se hagan por el extremo virtual cumplan con los protocolos que los permitan identificar, cuando se trata de una sospecha de blanqueo.

3.4. Para la prevención de lavado de activos

De acuerdo a los organismo que se alertan tanto el incremento del índice de transferencias sospechosas mediante el uso de los criptoactivos, debiendo cumplir para ello ciertos pilares de prevención como que exista dentro de la persona jurídica como un oficial de cumplimiento, además dentro de la misma se haya sospechado sobre una operación inusual y se pueda dar inicio sobre un manual se procedimientos que sirvan para identificar las acciones ilícitas de las lícitas, para ello se tendrá que hacer una capacitación del usos de estas nuevas tecnologías que pueda dar lugar a un reporte, para que se esa forma se pueda cumplir con la finalidad de dar cuenta de los reporte de las operaciones.

Entonces, se trata de la implementación de tecnologías que puedan servir de inspectores proporcionado para ella una eficaz y poderosa forma de poder rastrearlas, de esa forma se velaría por una diligencia debida, a fin de identificar las cadenas de bloques.

3.5. Los sujetos obligados

Cuando se creó la UIF este sistema fue implementado para que se pueda encargar de recibir, analizar y de poder transmitir todo tipo de detección de lavado de activos, evitando de esa forma que se pueda en muchos casos seguir financiando al terrorismo, existiendo para ello una supervisión de los criptoactivos, dentro de las actividades comerciales que se tratade activos virtuales, ampliándose para que este abarque cualquier tipo de criptoactivo, para que de esa forma los sujetos obligados puedan ser ajenos a la actividad que se venía realizando.



Identificando para ello a los clientes que mediante el uso de todo tipo de criptoactivos, bajo la trazabilidad de las operaciones de los criptoactivos que se pretenda ofrecer dentro del mercado, circunscriba a un protocolo que se tenga que seguir para que se pueda dar un freno a esta enorme problemática.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y RESULTADOS

3.1. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN

- **MÉTODO SISTÉMICO** – Ya que *“visualizara las cosas formulando problemas y buscando soluciones”* (Aranzamendi & Humpire, 2021, p. 82) ya que se tendrá que visualizar el problema que dentro de la actualidad está latente, más aun si este perjudica de forma enorme al estado, causando un perjuicio económico que desestabiliza la economía del todo el país, quedando estos actos en impunes puesto que existe una dificultad en la identificación de los activos virtuales o los denominados criptoactivos, que tienen como principal característica el anonimato de sus transacciones, que finalmente tiene el fin de introducir estos activos ilícitos al mercado de valores lícitos pero mediante el uso de plataformas virtuales.

3.2. MODALIDAD DE ESTUDIO DE CASOS

Dentro de la presente investigación haremos un análisis normativo de investigación cualitativa ya que *“la investigación cualitativa está orientada principalmente hacia la descripción, comprensión, interpretación y*



justificación de una situación o fenómeno dado" (Aranzamendi & Humpire, 2021, p. 42) ya que nuestra tesis estará enfocada a hacer un análisis dogmático y normativo de lo que significa los criptoactivos y el intercambio de los mismo mediante el uso de plataformas virtuales y si estos actos podrían constituir actos de lavado de activos que tienen un fin ilícito y que perjudican económicamente la estabilidad de la economía licita que tiene el estado.

3.3. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que usaremos estará enfocado en la investigación:

- **PROYECTIVA.** – Dentro de este tipo de investigaciones se formulan propuestas jurídicas, donde *"se pone a prueba la intuición lógicamente razonable sobre futuros posibles escenarios"* (Aranzamendi & Humpire, 2021, p. 82), en vista de que los criptoactivos o monederos virtuales que tiene la capacidad de adquirir, invertir o comprar bienes mediante diversas plataformas que les otorgan la facilidad no solo de adquirir primeramente los criptoactivos sino de la forma de insertarlos al mercado de valores, por tanto, es necesario que se haga un recuento histórico para que podamos identificar donde se dio el nacimiento de los criptoactivos y si estos constituyen actos de lavado de activos.
- **DESCRIPTIVA.** – En la investigación descriptiva, se refiere que *"este diseño los casos extraordinarios para el derecho, las dimensiones y esencialidades de un hecho o fenómeno jurídico"* (Aranzamendi & Humpire, 2021, p. 128), siendo que, para entender la definición de lo que son los criptoactivos y su referencia normativa y procesal dentro



de los casos en concreto y dentro de nuestra legislación, se tiene que describir los diferentes conceptos que nos citaran a que podamos aterrizar este acto al acto propio de lavado de activos, y si este en la actualidad constituye un vacío legal que esta formando impunidad dentro de las investigaciones.

3.4. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

a) INSTRUMENTOS

El instrumento que usaremos dentro de la presente investigación será la Ficha de Análisis Documental, ya que la presente investigación tiene netamente definiciones dogmático – normativas que encajan dentro de las posturas que se manejan en la doctrina.

b) TÉCNICAS

La técnica que se utilizará será la Ficha de Análisis Documental, en vista de que a donde primeramente se recurrirá será a la doctrina a través de lo que podemos analizar sobre lo desarrollado en las diferentes posturas doctrinarias.

c) DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la presente investigación será cualitativo, por lo que analizaremos lineamientos normativos – doctrinarios del tipo penal.

d) NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Básico.

e) FUENTES DE INVESTIGACIÓN

Dentro de las fuentes de investigación que serán necesarias para la presente investigación serán las fuentes primarias, ya que con ello



hemos ubicado la deficiencias así como el vacío normativo y procesal de lo que constituye la normativización de los criptoactivos como actos de lavado de activos, más aún si el compromiso de todos los estados de Latinoamérica es el dar una lucha frontal contra el delito de blanqueo de capitales o el delito de lavado de activos, ya que repercute de forma directa al patrimonio mismo del estado, donde incluso en varios estados genera una suerte de incertidumbre e inestabilidad económica, incluso atenta contra la libre y leal competencia donde personas que cuentan e introducen activos lícitos tiene competencia desleal contra los que ofertan productos que han sido adquiridos con dinero de fuente ilícita pero que es ofertado a menor precio, por tanto, desestabiliza el mercado de valores.

Siendo así, una vez que hayamos identificado el problema referente a los vacíos normativos en el delito de lavado de activos, en especial en aquella que se da a través de fuentes virtuales, entraremos a hacer el uso de las fuentes secundarias ya que estas nos llevarán y ayudarán en la delimitación de las soluciones que podamos identificar en el trayecto de la investigación, basados por los conceptos doctrinarios que otros ya hayan trabajado y sobre la toma de postura personal acuñada a nuestra legislación y que se expresara dentro de las conclusiones finales.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. Población

La población será el Distrito Judicial de Puno, población que recaerá en la



encuentra que se realizara a 10 abogados litigantes que conforme al litigio y el desenvolvimiento de su profesión que encaran la gran problemática del delito de lavado de activos a través de las plataformas virtuales que introducen los criptoactivos al sistema económico del país.

3.5.2. Muestra

La muestra estará contenida dentro de 10 encuestas realizadas a los abogados litigantes del Distrito Judicial de Puno, ha ellos se les referirá preguntas sobre el problema identificado a fin de que pongamos sobre contexto la investigación y definamos la postura personal en cuanto a los criptoactivos.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE DATOS

Dentro del presente capítulo analizaremos cada una de las encuestas que ha sido prestada por los abogados litigantes referente al tema de las criptomonedas y su especial referencia como actos de lavado de activos siendo que la actualidad es de conocimiento general que la virtualidad ha sido un mal necesario al cual nosotros nos adecuamos por las circunstancias surgidas y devenidas a razón de la pandemia, que quizás en un futuro próximo tanto el sistema jurídico, el sistema económico y político jamás hubieran podido imaginarse el poder llevar a cabo la realización de todos sus actividades a través de la virtualidad.

Si bien la virtualidad ha traído consigo grandes cambios así como también la mejora y mucho de los sistemas que regulan nuestro país, ha traído también consigo consecuencias negativas como es el uso de las criptomonedas dentro de plataformas que finalmente coadyuvan a los autos de lavado de activos y que dentro de ellas se regula cierto tipo de características que constituirían verdaderamente actos de blanqueo de capitales esta razón de qué mediante el uso de la virtualidad no existe un protocolo en cuanto al uso de los monederos virtuales mucho menos a las

inversiones que se hace dentro del mismo y tampoco se procede a interrogar sobre cuál es la procedencia mediante el cual se adquiere un bien a través de las plataformas virtuales a pesar muchas veces que este incluso puede ser producto del financiamiento de actividades terroristas mediante la compra de bienes que coadyuvan sus realización.

4.1.1. Encuestas Sobre Las Criptomonedas Y El Delito De Lavado De Activos

Tabla 01 Las criptomonedas

Analizaremos los resultados contenido en la investigación titulada "DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024".

A la interrogante planteada **¿Ud. ha escuchado sobre las denominadas criptomonedas?** En las denominadas criptomonedas son aquellos dineros que se mueven a través de plataformas virtuales con los de mediante ello se adquiere económicamente bienes que se encuentran dentro de estas plataformas virtuales.

Las criptomonedas van a ser aquellas monedas virtuales que gracias al avance de las tecnologías ha ido creciendo en demasía mostrando junto con el mismo un avance en cuanto a la preparación y el uso de las tecnologías en el ámbito jurídico así como también para cada caso en concreto y más aún si este compromete los actos de lavado de activos.

haciendo que es diferente hablar de monedero virtual o de criptoactivos cuando el término de criptomonedas no ha sido acuñado dentro de la parte general en la parte procesal del lineamiento normativo y mucho menos aún se ha visto casos en concreto que refieran la sanción de este tipo de conductas cuando se haga el uso de criptomonedas.

Tabla 02 Uso de Criptoactivos

Analizaremos los resultados contenido en la investigación titulada "DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024".

A la interrogante planteada **¿Ud. ha tiene conocimiento del uso de los criptoactivos en plataformas virtuales?** En efecto la mayoría de criptoactivos y su utilización se da dentro de las plataformas virtuales los mismos que son utilizados como medios para poder adquirir, vender, comprar, adjudicar y otros actos que la plataforma virtual pueda permitir a un usuario siendo que para ello no existe debidos protocolos o formalidades como si lo existe dentro de las plataformas físicas o las entidades bancarias por ejemplo, cuando una entidad autorizada solicita información sobre la proveniencia del dinero que se pretende transferir a una cuenta internacional o si se pretende adquirir un bien que supera los montos permitidos sin declaración por las entidades bancarias.

El término criptoactivo es una denominación que nació a razón de denominar a las monedas virtuales o bien contenido en patrimonio dinerario para que se tenga la finalidad de qué tenga el mismo valor que un dinero

físico a fin de que con ello se pueda comprar o adquirir sus bienes a través de plataformas virtuales incluso se considera que estas plataformas virtuales donde deprime el anonimato podrían llegar a ser focos de financiamiento terrorista ya que el anonimato en este tipo de transacciones es la principal característica y la segunda es que no cumplen los protocolos debidos o las formalidades ya que estas no se encuentran contemplados dentro del marco normativo a nivel de nuestro país

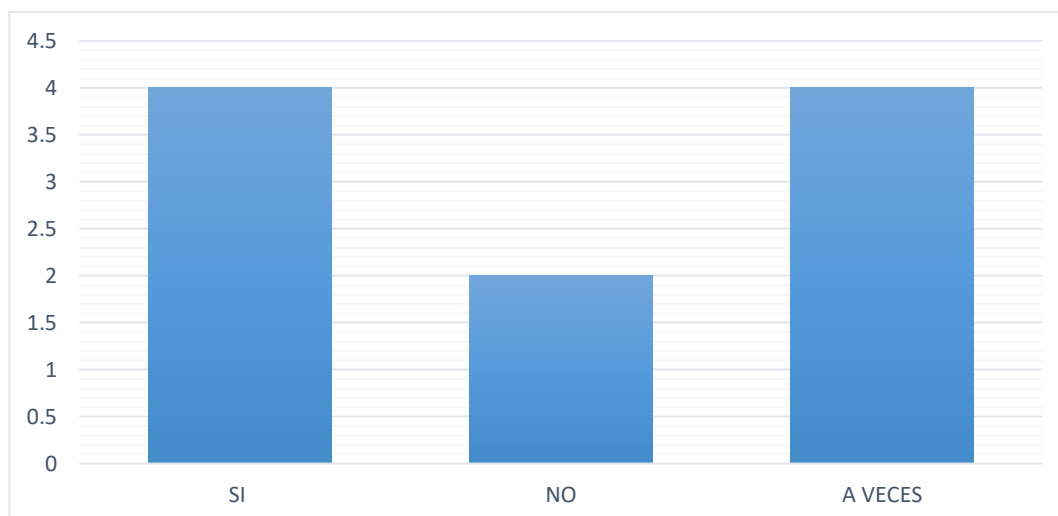
Muestra 10 abogados encuestados Respuesta

a) SI b) NO c) A VECES

Tabla 3 *Pregunta ¿Ud. ha tiene conocimiento del uso de los criptoactivos en plataformas virtuales?*

	SI	X	X	X		X
NO					X	X
A VECES			X		X	X
TOTAL						10

Figura 2 *Uso de Criptoactivos*



NOTA: 10 abogados encuestados - Deficiencia de la identificación del uso de las criptomonedas en el delito de lavado de activos

INTERPRETACIÓN

De la interpretación del presente gráfico podemos inferir que de conformidad a la encuesta realizada a los abogados litigantes encaminados en este tipo de áreas determinamos que el uso de criptoactivos en efecto se da a través de plataformas virtuales que permiten y dan la facilidad a los usuarios para que estos desarrollen diversos tipos de acciones de acuerdo a la finalidad que nos buscan siendo que, no tendrá tantas formalidades como si lo exige cuando se hacen los actos a través de dinero físico o las entidades bancarias formales por lo que facilitará el tipo de transacción o compra.

Tabla 03 Represión de criptoactivos

Analizaremos los resultados contenido en la investigación titulada "DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024".

A la interrogante planteada **¿Ud. conoce si dentro de nuestro ordenamiento se ha normado la represión de los criptoactivos?** Dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal no se ha normado de forma taxativa y expresa la represión en contra de los criptoactivos relacionados al delito de lavado de activos esto que es una nueva modalidad que nació a razón de qué la virtualidad se apoderó de diversos sistemas como el sistema judicial el cual citó audiencias de forma virtual pese a que dentro del código procesal penal refiere al principio de inmediación donde el juez deberá visitar de forma presencial a las partes para que estos puedan asistir.

En ese sentido, nuestro ordenamiento no habría previsto el nacimiento en nueva conducta de lavado de activos que nace a través de las plataformas virtuales mediante la introducción de los criptoactivos al sistema económico y que esos a su vez sirven en la adquisición de diversos bienes como en inversión que se hace bajo el modelo virtual o la billetera electrónica.

Muestra 10 abogados encuestados Respuesta

a) SI

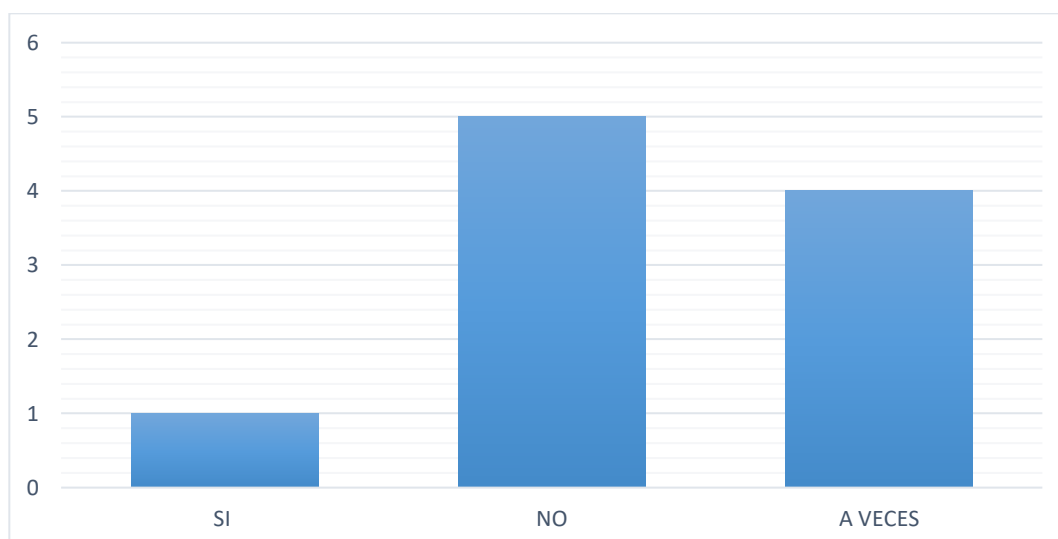
b) NO

c) A VECES

Tabla 4 Pregunta *¿Ud. conoce si dentro de nuestro ordenamiento se ha normado la represión de los criptoactivos?*

	SI	b) NO			c) A VECES		
NO	X	X	X	X			X
A VECES			X	X	X		X
TOTAL							10

Figura 3 Represión de criptoactivos



NOTA: 10 abogados encuestados - Deficiencia de la identificación del uso de las criptomonedas en el delito de lavado de activos
INTERPRETACIÓN

De la interpretación de presente gráfico podemos inferir que la respuesta es negativa puesto que los abogados litigantes encuestados han respondido que no conocen si dentro de nuestro ordenamiento procesal se ha reprimido la conducta de la utilización de los criptoactivos como un acto de lavado de activos y en efecto contiene una prohibición expresa para que los ciudadanos no cometan este tipo de acciones y que consecuencia puedan recibir una sanción contenida en el extremo privativa de libertad y otras medidas que se consideren necesarias.

Tabla 04 Deber de prevención

Analizaremos los resultados contenido en la investigación titulada "DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024".

A la interrogante planteada **¿Ud. conoce el deber de prevención que ejerce el estado en el uso de los criptoactivos?** Los deberes de prevención en el derecho penal son uno de los pilares sobre el cual se debe de abordar cualquier delito en este caso, el uso de criptomonedas no ha sido un punto que se refiere a la represión del derecho penal o su castigo de conformidad a la parte general del código penal ya que es una nueva modalidad que se dio lugar a través de que la virtualidad entró con gran potencia a razón de la pandemia donde diversas sistemas adoptaron el modo virtual para poder llegar y concretar las diversas actividades que estos venían desarrollando ya que el poder nos encontró de forma física podía incluso atentar contra la propia salud de los operadores de justicia

por tanto lo que se debe hacer es fijar algunos criterios de prevención como protocolos de formalidad para que se den el uso legal y ilícito de los criptoactivos.

Con ello se dejaría de seguir propugnando la inseguridad jurídica cuando el delito de lavado de activos atenta de forma directa a tu sistema económico así como también afecta al libre mercado de todo un país

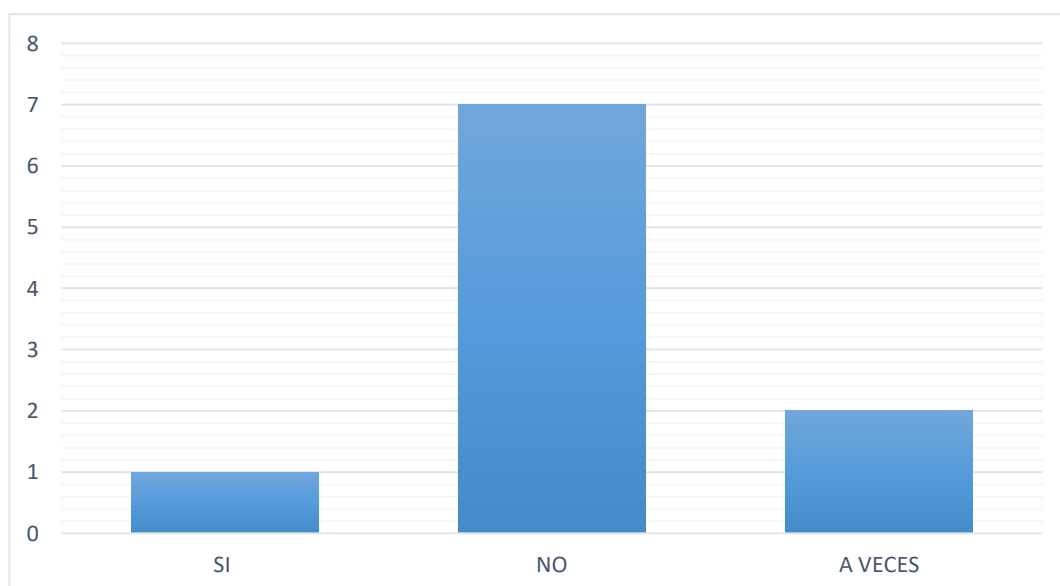
Muestra 10 abogados encuestados Respuesta

a) SI b) NO c) A VECES

Tabla 5 *Pregunta ¿Ud. conoce el deber de prevención que ejerce el estado en el uso de los criptoactivos?*

	SI					NO				A VECES	
NO	X	X	X	X	X					X	X
A VECES							X	X			
TOTAL											10

Figura 4 *Deber de prevención*



NOTA: 10 abogados encuestados - Deficiencia de la identificación del uso de las criptomonedas en el delito de lavado de activos

INTERPRETACIÓN

De la interpretación del presente gráfico y la respuesta que los abogados litigantes han manifestado de acuerdo a la pregunta realizada refieren a que no han visto la ejecución de prevención por parte del Estado en ejercicio de su poder punitivo para que se pueda frenar el uso de los criptoactivos de forma ilegal y que este sea usado a través de protocolos formales, así como también lícitos a fin de que no se dé nacimiento de conductas que puedan subsumirse en el delito de lavado de activos.

Tabla 05 Deficiencia de identificación

Analizaremos los resultados contenidos en la investigación titulada "DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024".

A la interrogante planteada **¿Ud. considera que existe una deficiencia en cuanto a la identificación de los criptoactivos?** En efecto existe una deficiencia no sólo normativa sino también procesal en cuanto a la identificación de los criptoactivos más aún si es una conducta de la voz de activo que debería de ser normada y reprimida en nuestro código penal y su procedibilidad en nuestro código procesal no ha sido debidamente normada por ende queda un punto vacío de toda la norma material que ellos mismo genera inseguridad jurídica e impunidad.

Siendo que, lo que se debería identificar dentro de la norma son vacíos legales que finalmente no castigan una conducta que atenta contra el bien jurídico protegido y más aún si este es considerado directamente a la

economía de todo un país puesto que inserta activos de manera ilícita al mercado lícito de valores y más si esto se da con la utilización de los cripto activos, quienes no tienen un protocolo formal y mucho menos de un marco normativo que pueda controlarlos, por ende, netamente constituyen actos ilícitos

Muestra 10 abogados encuestados Respuesta

a) SI

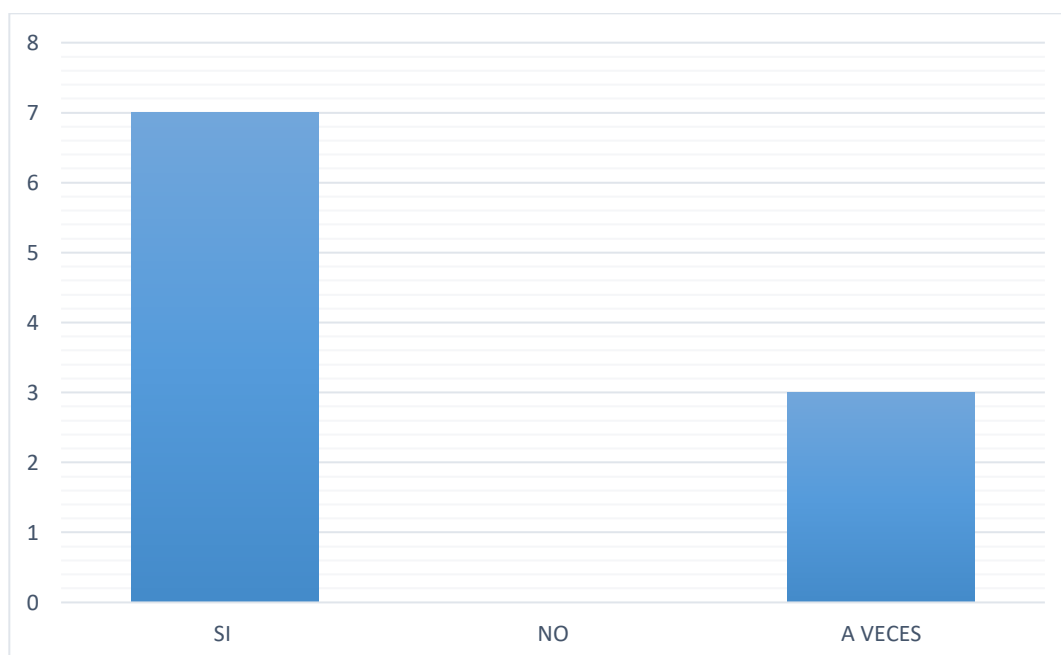
b) NO

c) A VECES

Tabla 6 Pregunta ¿Ud. considera que existe una deficiencia en cuanto a la identificación de los criptoactivos?

SI	X	X	X	X	X	X	X			
NO										
A VECES								X	X	X
TOTAL								10		

Figura 5 Deficiencia de identificación



NOTA: 10 abogados encuestados - Deficiencia de la identificación del uso de las criptomonedas en el delito de lavado de activos

INTERPRETACIÓN

De la interpretación del presente gráfico podemos ver en efecto los abogados litigantes encuestados han respondido de forma afirmativa que existe una deficiencia en la identificación y como también del uso de los criptoactivos y sus represión dentro del código penal general a fin de que este sea considerado como un delito o acto proveniente de original listo que tiene la finalidad de activos ilícitos.

Tabla 06 Lavado proveniente de criptoactivos

Analizaremos los resultados contenido en la investigación titulada "DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024".

A la interrogante planteada **¿Ud. considera que se genera impunidad jurídica cuando no se reprime el acto de lavado de activos proveniente de criptoactivos?** En efecto cuando no se reprime conducta considerada como delito y se refiere una consecuencia como una pena privativa de libertad en el extremo máximo y el extremo mínimo de conformidad como lo considera el juzgado vacío normativo genera una impunidad jurídica puesto que las personas que desarrollan este tipo de actos consideran que están actuando conforme a ley puesto que su actuar no está prohibido dentro de la norma por ende no van a recibir una consecuencia jurídica consecuencia de su acción más aún si se trata de actos de lavado de activos donde el Estado debe poner especial incidencia ya que atacan o

INTERPRETACIÓN

De la interpretación del presente gráfico se puede inferir que la respuesta de los abogados litigantes es que han manifestado que en efecto la represión del uso de los criptoactivos como un auto de lavado de activos genera una impunidad jurídica que puede traer consecuencias ya que este tipo de actos atentan contra bienes jurídicos protegidos, por tanto, su represión y castigo debe de ser normado dentro de la ley.

Tabla 07 Criptoactivos virtuales

Analizaremos los resultados contenido en la investigación titulada "DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024".

A la interrogante planteada **¿Ud. considera que debería de normarse mediante protocolos el uso de los criptoactivos virtuales?** Una forma de prevención del uso de los criptoactivos virtuales a través de las plataformas que se encuentra en los web protocolos que debería cumplir cada plataforma virtual para que estos cripto activos sean referenciados o utilizados de forma legal y lícita, en vista de qué en la actualidad no existe protocolos que puedan devenir en el uso de los criptoactivos siendo que la principal característica es este. Sumado a esto existe el anonimato en el uso de los criptoactivos virtuales respectivamente.

Hecho que muchas de las oportunidades nos llevan a pensar que estos activos pueden servir como financiamiento de actividades ilícitas a través de personas que adquieren bienes o maquinarias para que se cometan

hechos defectuosos sin que por el medio virtual se pueda identificar como tal.

Muestra 10 abogados encuestados Respuesta

a) SI

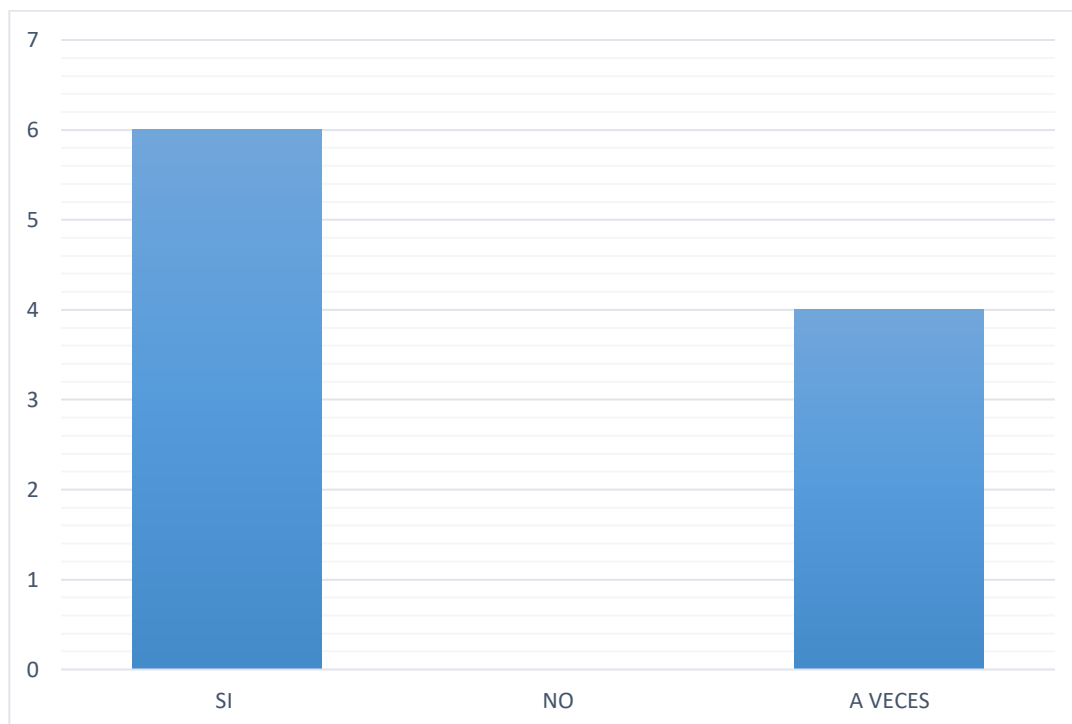
b) NO

c) A VECES

Tabla 8 *Pregunta ¿Ud. considera que debería de normarse mediante protocolos el uso de los criptoactivos virtuales?*

	SI	X	X	X	X	X	X
NO							
A VECES				X	X	X	X
TOTAL							10

Figura 7 *Criptoactivos virtuales*



NOTA: 10 abogados encuestados - Deficiencia de la identificación del uso de las criptomonedas en el delito de lavado de activos

INTERPRETACIÓN

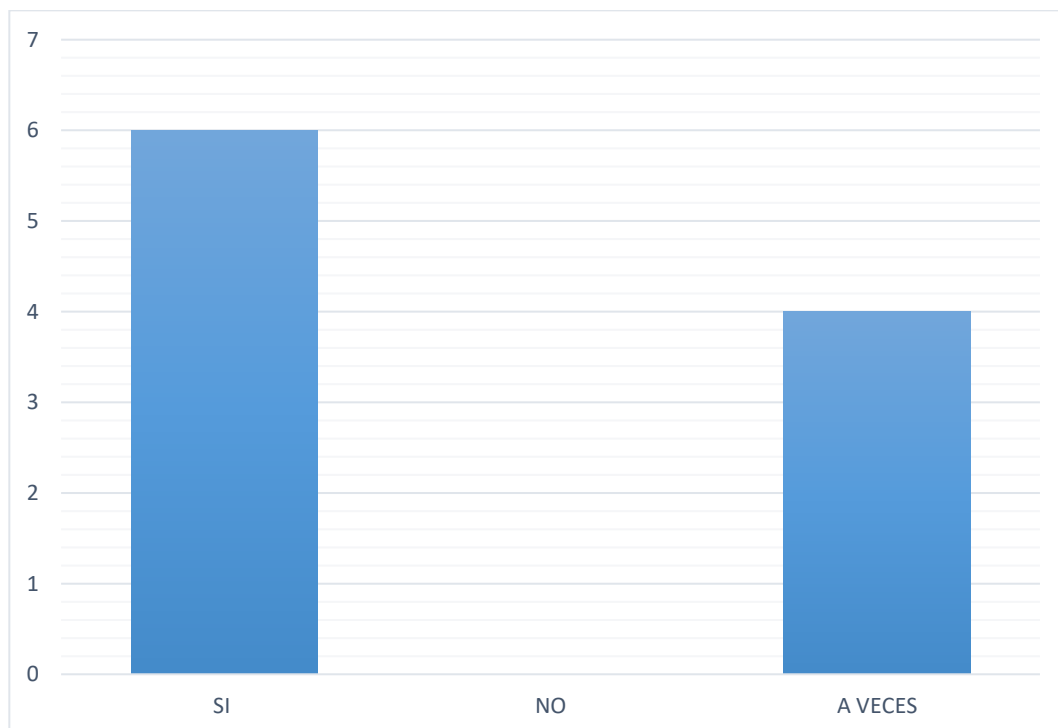
De la interpretación del presente gráfico se puede inferir que los abogados litigantes han afirmado que debería de normarse protocolos que deben de seguirse para que se dé el uso de los criptoactivos y que este uso no se considere como un auto de lavado de activos a fin de frenar la comisión de este delito que a diario se comete mediante el uso de los medios tecnológicos y virtuales.

Tabla 08 No identificación de criptoactivos

Analizaremos los resultados contenido en la investigación titulada "DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024".

A la interrogante planteada **¿Ud. considera que se genera inseguridad jurídica cuando no se identifica los criptoactivos como actos de lavado de activos?** En efecto cuando una conducta no es normal dentro de la ley este genera inseguridad jurídica e incertidumbre puesto que las personas que cometen actos delictuosos consideran que vienen actuando conforme a ley puesto que esta conducta no se encuentra prohibida por la norma por tanto esperan que su accionar no reciba ninguna consecuencia jurídica por tanto queda un punto vacío donde el Estado no puede ejercer su poder punitivo en contra del sujeto activo ya que la conducta no se encuentran normadas dentro de la ley.

Figura 8 *No identificación de criptoactivos*



NOTA: 10 abogados encuestados - Deficiencia de la identificación del uso de las criptomonedas en el delito de lavado de activos

INTERPRETACIÓN

De la interpretación del presente gráfico podemos inferir que la respuesta de los abogados encuestados ha sido afirmativa puesto que el vacío normativo sobre la represión o identificación de los criptoactivos dentro de la base legal y represión con una consecuencia jurídica generen efecto una impunidad puesto que el Estado no puede perseguir una conducta que no está prohibida dentro de su legal.



4.2. DISEMINACIÓN DE HALLAZGOS

Con el avance de la tecnológica ha traído consigo un amplio catálogo de productos digitales que se han dado una variedad de criptoactivos como por ejemplo la criptomonedas o los Tokens de plataforma los mismos que tienen una función de moneda y ahí incluso es donde se sitúa la denominación que se le da a los mismos puesto que estos criptoactivos son usados finalmente para asegurar transacciones financieras o todo aquello que se pueda hacer mediante la utilización de activos incluso son denominados como instrumentos de valor que son representados de forma digital dado que los propietarios de las criptomonedas tienen esta reserva con valor y constituyen una nueva clase de activos hecho que solamente se encuentra regulado bajo estándares que prevengan el delito de lavado de activos pero no como un acto que se reprima como una conducta del delito de lavado de activos y que finalmente consecuencia de ella se dé una consecuencia jurídica.

En ese sentido, los cripto activos son aquellas monedas digitales mediante el cual el sujeto activo corre riesgo de invertir mediante plataformas virtuales que también a su vez tienen un costo muy alto pero en parte se puede recuperar y ganar incluso más de lo invertido hecho que bajo la opinión de muchos doctrinarios incluso construiría una fuente de financiamiento para actividades ilícitas estos cripto activos pueden servir para la obtención de diversos bienes que se requiere dentro de la comisión de ilícitos penales hecho que no se puede hacer de forma física o con el dinero físico.

Por ende, este punto ha quedado vacío dentro del marco normativo legal ya que no es suficiente la referencia de algunos lineamientos de prevención de actos de lavado de activos, sino que este tipo de conducta al igual que el antilavado puede ser reprimido dentro de la norma jurídico penal.

4.3. EVALUACIÓN LA DEFICIENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024

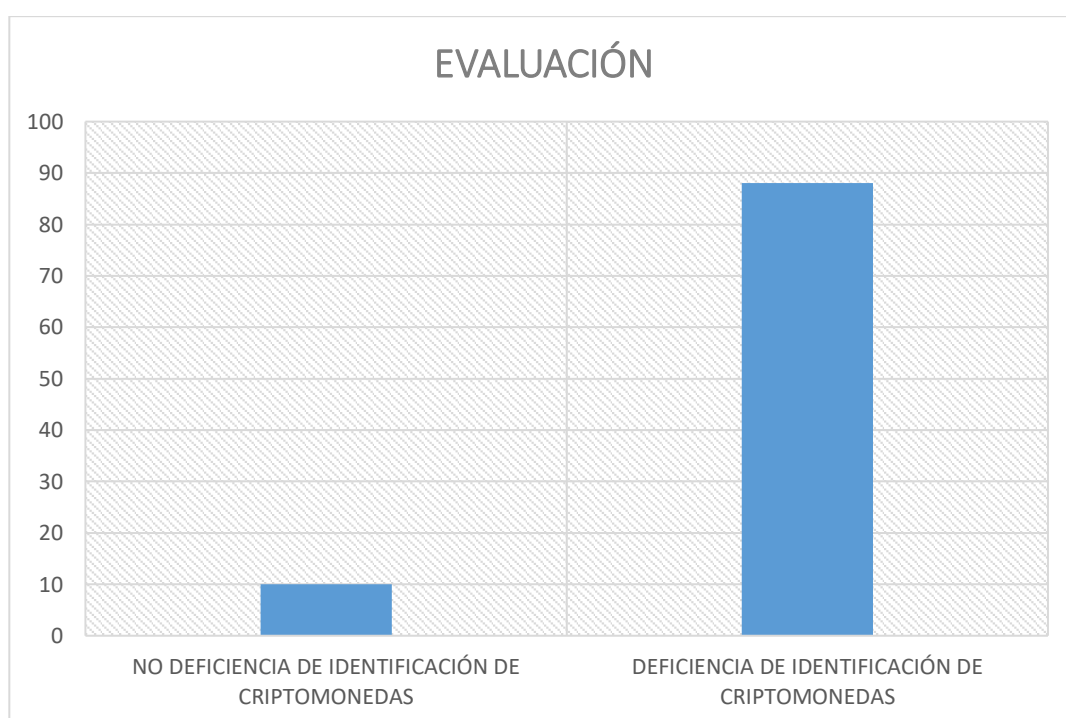
Tabla 10 *Evaluación*

ENCUESTA	DEFICIENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE CRIPTOMONEDAS	NO DEFICIENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE CRIPTOMONEDAS
01	Si de manera indirecta	No
02	Si de manera indirecta	No
03	Si de manera indirecta	No
04	Si de manera indirecta	No
05	No	Si de manera indirecta
06	Si de manera indirecta	No
07	Si de manera indirecta	No
08	Si de manera indirecta	No
09	No	Si de manera indirecta
10	Si de manera indirecta	No

NOTA: 10 abogados encuestados - Deficiencia de la identificación del uso de las criptomonedas en el delito de lavado de activos

De la presente tabla podemos inferir que en efecto si existe de manera indirecta una deficiencia en la identificación de los criptoactivos como un acto de lavado de activos puesto que no será suficiente lineamientos de la SBS para prevenir la circulación de estas criptomonedas y que esto constituye un acto de lavado, sino que serán necesarios la represión de este acto común un tipo independiente de lavado de activos.

Figura 08 Evaluación



NOTA: 10 abogados encuestados - Deficiencia de la identificación del uso de las criptomonedas en el delito de lavado de activos

Toda conducta que sea considerada como un delito debe de estar circunscrita a la norma que reprima su accionar como tal, ya que el Estado sólo podrá ejercer su poder punitivo a través de la identificación de los denominados delitos al cual podrá imponer consecuencias jurídicas siendo que, el extremo máximo de las mismas es la imposición de una pena privativa de libertad y la más mínima es la imposición de medidas de



seguridad, en el caso de la identificación de los criptoactivos de los mismos no existe una norma penal de forma independiente que refiera su accionar como delito y que a consecuencia del mismo se le imponga una consecuencia jurídica.

Consideramos que este punto ha quedado vacío puesto que el nacimiento los criptoactivos entró con mayor vigencia cuando se introdujo la virtualidad a nivel de todos los sistemas siendo que fue la forma más usual y rápida para que diversas personas puedan hacer movimientos financieros a través de las monedas virtuales y el uso de plataformas, sin embargo, aún nuestro estado no se encuentra en la capacidad de poder buscar premisas que prevengan que el uso de criptoactivos sede de forma ilícita ya que con el pasar del tiempo si bien ha sido un avance tecnológico y un paso agigantado del sistema jurídico así como de los diversos sistemas que se unieron con el sistema virtual para el desempeño de sus actividades ese también trajo consecuencias como por ejemplo la inversión de muchas personas anónimas con la adquisición de bienes que sirvieron en la comisión de hechos ilícitos.

Entonces el estado, no puede ser ajeno a tal hecho y bajo los lineamientos que se fijaron para la prevención del uso de criptoactivos pueda reprimir este tipo de actuar para que las personas que se dedican a estos hechos puedan recibir una consecuencia jurídica y que su autor no quede en impunidad y que a consecuencia de ello genera una inseguridad e incertidumbre jurídica.



CONCLUSIONES

PRIMERA: En efecto es sustentable la posible identificación del uso de las criptomonedas a fin de qué se acude a las mismas para lavar activos siendo que, la forma para poder estructurar el tipo penal frente a estas nuevas formas de pago virtual mediante el uso de la criptomonedas podría evitar la generación de impunidad, que se ha generado bajo esta nueva modalidad delictiva de activos ya que de conformidad al principio de legalidad nadie puede ser sancionado por un delito si es que no se encuentra tipificado como tal por tanto, resulta urgente y necesaria que nos podamos adaptar a estas nuevas situaciones de riesgo a fin de que con ello se pueda frenar estas conductas atentan contra un bien jurídico protegido y que bajo su complejidad de rastreo y desarrollada de forma anónima pueden constituir factores criminológicos

SEGUNDA: Sustentar normativamente con eficiencia la represión del delito de lavado de activos con el mal uso de las criptomonedas va a ser sustentable e indubitable puesto que la herramienta tecnológica da paso al acceso de plataformas virtuales para que se puedan realizar transacciones virtuales con el uso de criptomonedas donde no existe los debidos protocolos de la exigencia de la identidad de quienes realiza este tipo de transacciones por tanto, el estado debe de incidir en poder sancionar el mal uso que se da a las criptomonedas para lavar activos puesto que no se puede utilizar de forma negativa las herramientas tecnológicas alterando así el curso legal y materializándose en un hecho delictivo como delito de lavado de activos.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Lo que el Estado siempre debe de procurar en efecto es que no se genere vacío legales o se cree situaciones de impunidad jurídica puesto que esto va a atentar incluso contra el poder punitivo que tiene el Estado, por ende, se tendrá que avanzar al compás de cada época y sancionar de conformidad al avance del tiempo como de la tecnología nuevos actos que constituyen delito a fin de que con ello se puedan lograr la imposición de una consecuencia jurídica y la reposición del bien jurídico protegido vulnerado.

SEGUNDA: Siendo que, lo que se debe de procurar por parte del estado, es la fijación del lineamientos de protocolos para la utilización de criptomonedas a fin de poder prevenir que las mismas no sean usadas para lavar activos siendo que esa forma se logrará vigilar y controlar las transacciones que se realiza a través de las plataformas virtuales y evitar la comisión del delito de lavado de activos, siendo que, en la práctica incluso resulta un poco incierto la determinación de la ganancia de las mismas por lo que, se deberá de recurrir a un respaldo legal a fin de controlar las diversas etapas de circulación.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranzamendi, L., & Humpire, J. (2021). Derecho & ciencia - *Ruta para hacer una tesis en derecho*. Lima: Grijley.
- Álvarez, F. (2022). *Entendiendo al bitcoin y sus desafíos jurídicos y sociales*. Buenos Aires: Thomson Reuters Aranzandi.
- Anzola, A. (2022). *La ejecución de las resoluciones de decomiso de activos virtuales en España*. España: Revista Procesal.
- Apaza, J. (2022). "VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN LA IMPUTACIÓN DE LA IGNORANCIA DELIBERADA COMO FORMA DE DOLO POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS VINCULADOS A LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA ". Puno:
https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/17500/Apaza_Chicmapocco_Jhon.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Arias, D. (2020). *LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS A TRAVÉS DE CRIPTOMONEDAS*. Medellín:
<https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/7801/La%20imputación%20objetiva%20en%20el%20delito%20de%20lavado%20de%20activos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Balmaceda, J. (2014). *Delitos conexos y subsiguientes*. Barcelona: Atelier.
- Belén, M. (2002). *Criptomoneda como herramienta para lavar activos criminales*. México: Editorial Flores.
- Blanco, I. (2012). *El delito de blanqueo de capitales*. Pamplona: Aranzadi.
- Bodoque, A., & Orduna, A. (2022). *Guía de investigación en el lavado de activos mediante criptodivisas*. Madrid: El Paccto.



- Linares, J., & Vargas, N. (2023). *Las Implicancias de la no Regulación de las Criptomonedas en la Persecución del Delito de Lavado de Activos en el Perú*. Chiclayo - Perú:
[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/7914/J.Linares N.Vargas Tesis Titulo Profesional 2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/7914/J.Linares_N.Vargas_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- López, Y., & Yllapuma, C. (2022). *El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana, 2022*. Lima - Perú:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/105488>.
- Morales, O. (2021). *Riesgos penales de la posesión, adquisición, venta e intercambio de criptoactivos*. Madrid: Wolter Klawuers.
- Navarro, F. (2019). *Criptomonedas (en especial bitcoin) y blanqueo de dinero*. Navarra: Revista de Ciencia Penal.
- Quispe, E., & Trelles, M. (2024). "LA AUSENCIA DE REGULACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ". Puno:
[https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/21584/Quispe Janco %20Elvis Trelles Cardenas Milthon.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/21584/Quispe_Janco_%20Elvis_Trelles_Cardenas_Milthon.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Vargas, N. (2022). *RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS A TRAVÉS DE LAS OPERACIONES CON BITCÓIN: UN ANÁLISIS A PARTIR DE SU DESCRIPCIÓN TÍPICA*. Colombia:
<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/ac228bb3-2367-4bf5-b9af-1c8ef88ba320/content>.



Vega, A., & Arevalo, M. (2022). *Ciberdelitos - Análisis del sistema penal*. Lima: Iustitia.

Zamora, P. (2000). *Marco jurídico del lavado de dinero*. Mexico: Oxford University Press.



APÉNDICES



“DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024”

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Es sustentable la posibilidad de identificación del uso de las criptomonedas?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>“Verificar si es sustentable la posibilidad de identificación del uso de las criptomonedas”.</p>	<p>INDEPENDIENTE</p> <p>Uso de criptomonedas</p>	<p>Billetera electrónica</p> <p>Monedero digital</p> <p>Los cryptoactivos</p>	<p>a) Para la adquisición de activos</p> <p>b) Para la inversión mediante bitcoins</p> <p>c) Prevención de cryptoactivos</p> <p>d) Activos virtuales</p> <p>e) Bitcoins</p>	<p>MÉTODO</p> <p>Método SISTÉMICO</p> <p>TÍPO</p> <p>El tipo de investigación es el HISTÓRICO – DESCRIPTIVA</p> <p>ENFOQUE</p> <p>CUALITATIVO</p> <p>FUENTES</p> <p>Primarias y secundarias</p> <p>TÉCNICAS</p> <p>Análisis documental - encuesta</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>Ficha de análisis documental – encuesta</p> <p>Carpeta fiscal del Ministerio Público.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Es posible sustentar normativamente con eficiencia la represión del lavado de activos con el mal uso de las criptomonedas en el Distrito Judicial de Puno?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>“Determinar si es posible sustentar normativamente con eficiencia la represión del lavado de activos con el mal uso de las criptomonedas en el Distrito Judicial de Puno”.</p>	<p>DEPENDIENTE</p> <p>Delito de lavado de activos</p>	<p>Actos previos</p> <p>Formas de lavar activos</p>	<p>a) Proveniente de origen ilícito</p> <p>b) Vinculación con actividades criminales</p> <p>c) Delito de conexión</p> <p>d) Actos previos</p> <p>e) Con el uso del objeto material del delito</p> <p>f) Objeto material contenido en criptomonedas</p>	



ANEXOS 02

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título de la investigación
DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024
Fecha de aplicación
Título del texto

Recomendaciones para la aplicación del Análisis Documental.

Para lograr un análisis profundo y completo de los documentos, serán revisados la información y recabadas por medio de un formato donde se incluirán los siguientes aspectos:

Instrumento para la clasificación de fuentes y análisis documental

Categoría	Clasificación	
Procedencia	Artículo de revista científica	Original
		De revisión
		Resultado de investigación
		Reporte de caso
		Carta al editor
		Editorial
		Revista indexada
		Revista no indexada
	Libro	Completo
		Capítulo de libro
	Otros	Monografía
		Ponencia de congreso
		Memorias de congreso
		Documento electrónico



			Revista de internet
			Material audiovisual
			Documento legal
			Material no publicado
		Otro:	
	Tesis		Pregrado
			Maestría
			Doctorado
	Lugar de procedencia	Ciudad	



ANEXO N° 03

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Título: DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024

AUTOR DE LA INVESTIGACIÓN: EDGAR GERONIMO QUISPE ROQUE

I. DATOS GENERALES :

Apellidos y nombres: _____

Instrumento de investigación: _____

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 1-20	Regular 21-40	Buena 41-60	Muy buena 61-80	Excelente 81-100
Claridad	Formulado con lenguaje apropiado					
Objetividad	Expresa en conductas observables					
Organización	Existe lógica entre variables					
Suficiencia	Comprende los aspectos cualitativos y cuantitativos					
Intencionalidad	Valora aspectos de contenido científico.					
Consistencia	Entre problema, objetivos e hipótesis					
Metodología	Corresponde al propósito de la investigación					

II. Promedio de valoración: _____

Lugar y fecha: Juliaca, __ de _____ 2025

Firma



ANEXO 04: SISTEMATIZACIÓN DE DATOS

Cuestionario DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
1	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	No
2	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	No
3	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	No
4	Si	A veces	No	No	No	Si	A veces	No
5	Si	Si	No	No	No	No	Si	No
6	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces
7	Si	Si	Si	si	No	Si	Si	No
8	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
9	Si	No	No	No	A veces	Si	A veces	No
10	A veces	A veces	A veces	No	A veces	Si	Si	A veces
TOTAL 10 ABOGADOS ENCUESTADOS					TOTAL 8 PREGUNTAS DE ENCUESTA			



MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: EDGAR GERONIMO QUISPE ROQUE		D.N.I. N°: 29471876				
Título de la investigación: DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR		D.N.I. N°: 01332189				
Grado académico: Doctor (X) Magister () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			X		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			X		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente			X		
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa			X		
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados			X		
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80%	

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 20/04/2025.



Firma

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
DNI. 01332589



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 10/04/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Edgar Geronimo Quispe Roque

Dirección: Calle Benigno Ballón Farfán N° 100 urb. Simón Bolívar - Arequipa

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 29471876

Teléfono: 943573267 email: efonsi93@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogado

Asesor: Dra. Ruth Irma Lopez Luna

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
 Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: DEFICIENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN PUNO 2023 – 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Criptoactivos, lavado de activos, criptomonedas

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?
2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
 2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
- Título
- 2da Especialidad
- Maestría
- Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público – P05

Firma de Autor



huella digital

10 de abril del 2025

Fecha